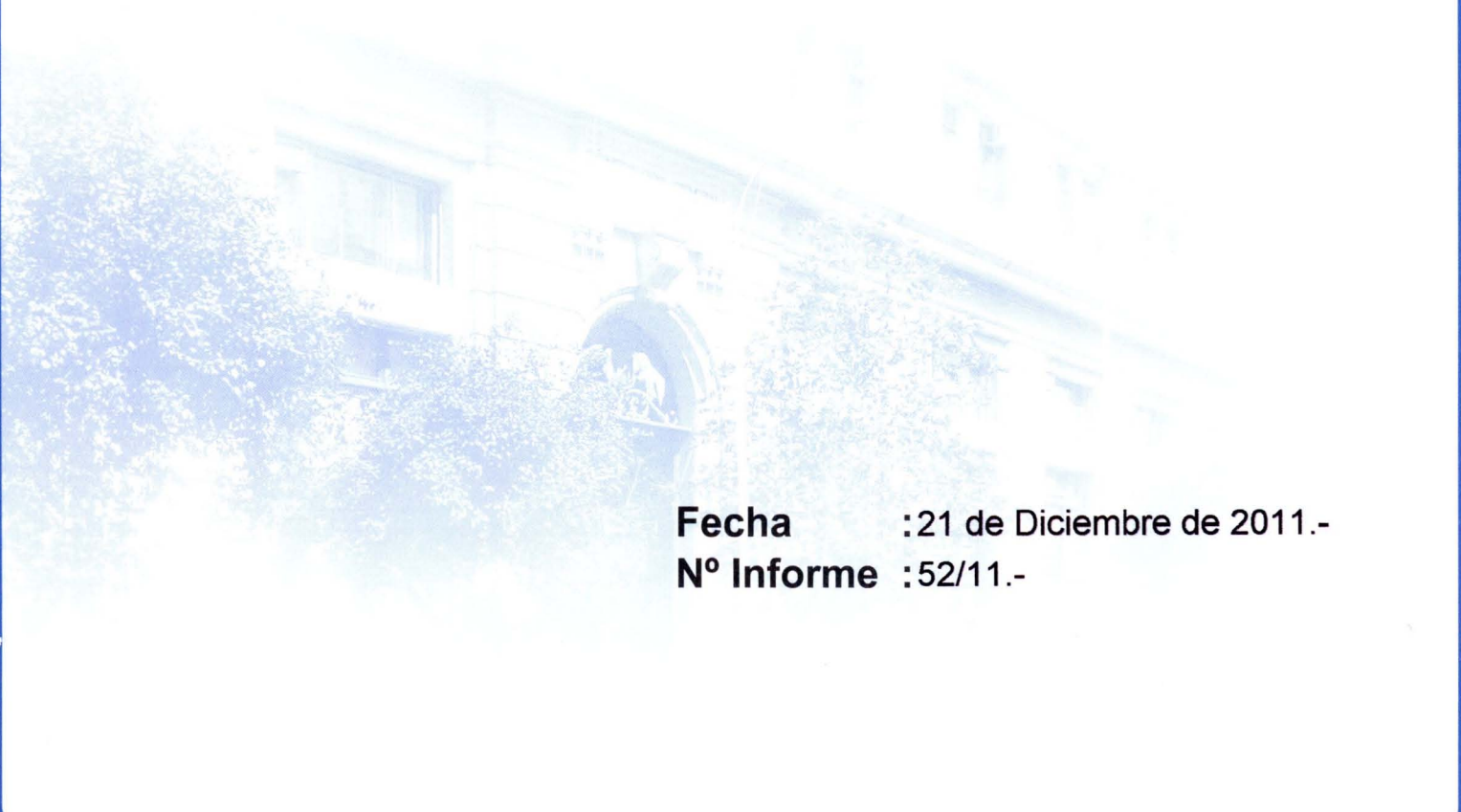


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
Departamento de Control Externo**

**Informe Final  
Municipalidad de San Fabián**



**Fecha** :21 de Diciembre de 2011.-  
**Nº Informe** :52/11.-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG. 8.022.-  
REF. N° 84.755/10.-  
84.323/11.-  
RNG/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 52/11.-

CONCEPCIÓN, 14455 21.12.11

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 52/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de San Fabián.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
SAN FABIÁN



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG.8.022.-  
REF. N° 84.755/10.-  
84.323/11.-  
RNG/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 52/11.-

CONCEPCIÓN, 14453 21.12.11

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 52/11, relacionado con una visita efectuada en la Municipalidad de San Fabián, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN FABIÁN



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG. 8.022.-  
REF. N° 84.755/10.-  
84.323/11.-  
RNG/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 52/11.-

CONCEPCIÓN, 14454 21.12.11

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 52/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de San Fabián.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE CONTROL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN FABIÁN



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG 8.022  
REF. 84.755/10.-  
84.323/11.-

INFORME FINAL N° 52/11, SOBRE  
EXAMEN DE CUENTA PRACTICADO  
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
FABIÁN.-

---

CONCEPCIÓN,        **21 DIC. 2011**

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011 y en uso de las facultades que la ley N° 10.336 le otorga, se efectuó un examen de cuenta de gastos en la Municipalidad de San Fabián y en los Servicios Traspasados de Educación y Salud, cuyo resultado se expone en los párrafos siguientes.

### **Objetivo**

El objetivo del examen consistió en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las operaciones efectuadas por la municipalidad y velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por este Organismo de Control y de la normativa legal aplicable.

### **Metodología**

La revisión fue desarrollada de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno en las áreas examinadas, como asimismo, las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

La fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia, arrojó el siguiente resultado:

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE  
JUI/JNC.-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## **Universo y muestra**

### **Gestión Municipal**

El examen en referencia se efectuó sobre la base de una muestra de \$ 166.439.517, equivalente al 61 % del total de gastos incurridos en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de junio de 2011, correspondiente a algunos Ítems de los Subtítulos 21 "Gastos en Personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo", 24 "Transferencias Corrientes", cuyo universo ascendió a \$ 272.370.826.

### **Servicio Traspasado de Educación**

El examen se realizó sobre una muestra de \$ 130.127.445, equivalente al 66 % del total de gastos incurridos en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, correspondiente a algunos Ítems de los Subtítulos 21 "Gastos en Personal" y 22 "Bienes y Servicios de Consumo", cuyo universo ascendió a \$ 196.286.522.

### **Servicio Traspasado de Salud**

La revisión se efectuó sobre una muestra de \$ 33.268.242, equivalente al 62 % del total de gastos incurridos en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, correspondiente a algunos Ítems de los Subtítulos 21 "Gastos en Personal" y 22 "Bienes y Servicios de Consumo", cuyo universo ascendió a \$ 53.380.187.

Para los efectos del examen de cuenta se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el día 16 de agosto de 2011.

El resultado del examen consta en el Preinforme de Observaciones N° 52/11, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de San Fabián mediante oficio N° 12.616 de 2011, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el Ordinario N° 243 de 2011, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

El resultado de la revisión se expone a continuación:

### **Antecedentes Generales**

La Municipalidad de San Fabián es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es generar las condiciones para un desarrollo integral sustentable en lo económico, social, cultural, turístico, medio ambiente, educativo y de salud, participando todos los actores de la comuna, propiciando una atención oportuna y eficiente para mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas. Se encuentra regulada por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.**

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

**1. Gestión Municipal**

1.1. El reglamento interno municipal no se encuentra actualizado, puesto que su elaboración data del año 2004, no incorporándose en él las modificaciones que ha sufrido la normativa legal que rige a las municipalidades.

En su respuesta la autoridad comunal señala que, en la sesión ordinaria N° 110 de 1 de diciembre de 2011, del concejo municipal, se presentó el proyecto de reglamento interno municipal actualizado para su revisión y posterior pronunciamiento.

Al respecto, se levanta la observación sobre esta materia, sin perjuicio que, una vez aprobado y sancionado el referido reglamento por el concejo municipal, se remita a este Órgano de Control para su conocimiento.

1.2. No se ha elaborado un reglamento mediante el cual se impartan instrucciones para regular el uso y control de los teléfonos móviles que tienen a cargo los funcionarios municipales y concejales.

Sobre esta materia, la autoridad edilicia adjunta el reglamento antes mencionado, el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 456 de 21 de noviembre de 2011, por cuanto, corresponde levantar la observación.

1.3. En relación al control de bienes muebles e inventarios se observa lo siguiente:

a. Ausencia de un manual de procedimientos que regule las rutinas administrativas sobre la materia.

b. Inexistencia de registros que permitan contar con controles administrativos y financieros de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio.

c. Desactualización del inventario de los bienes muebles de propiedad de la entidad edilicia, cuya última actualización data del mes de agosto de 2004.

d. Carencia de un procedimiento administrativo que formalice las altas, bajas y traslados de bienes, respecto de los años 2010 y 2011.

e. Los bienes adquiridos carecen de codificación que permita su identificación y ubicación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

f. Las oficinas no cuentan con hojas murales en la cual se consigne las especies que existen en ellas y su estado de conservación.

Las situaciones descritas, contravienen el decreto supremo N° 577 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, que aprueba el reglamento de bienes muebles fiscales, en su parte pertinente y lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En su escrito de respuesta la autoridad informa, que el 11 de noviembre de 2011, dictó el decreto alcaldicio N° 443, que aprueba el manual de procedimientos de inventarios, el cual incluye las rutinas administrativas respecto a las altas, bajas y traslados de los bienes muebles. Asimismo, añade que a través del decreto alcaldicio N° 454 se designó a la funcionaria doña Enriqueta Correa Medel, como encargada de inventario general de la municipalidad.

En cuanto a la ausencia de codificación de los bienes muebles y a las hojas murales, sobre los mismos el alcalde manifiesta que éstos se encuentran confeccionados.

Al respecto se da por superada parcialmente la observación planteada, dado que la autoridad en la respuesta no se pronuncia sobre las observaciones contenidas en las letras b y c. De igual forma, efectuada la inspección visual en las oficinas de la municipalidad no fue posible validar la codificación de los bienes muebles como tampoco las hojas murales con el detalle de las especies y estado de conservación de los mismos.

1.4. No se ha implementado un reglamento o manual de procedimientos que regule el uso y control de los vehículos y maquinarias municipales que tienen a cargo funcionarios de la municipalidad.

En su respuesta la autoridad edilicia acompaña el reglamento sobre uso y circulación de vehículos de propiedad municipal, el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 444 de 11 de noviembre de 2011, situación que permite levantar la observación sobre éste punto.

1.5. Se constató la ausencia de reglamentos o manuales de procedimientos que regulen el otorgamiento de las subvenciones municipales.

Sobre el particular, la autoridad indica, que elaboró el reglamento de subvenciones a organizaciones comunitarias, el cual, fue puesto en vigencia mediante decreto alcaldicio N° 445 de 11 de noviembre de 2011, por tal motivo, corresponde levantar la observación.

1.6. La Municipalidad no mantiene a disposición permanente del público, a través de su sitio web, el Estado de Situación Financiera de la entidad, de conformidad al artículo 7° letra k) de la ley N°20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, no mantiene actualizado en el portal electrónico el personal de planta, a contrata y honorarios con las correspondientes remuneraciones mensuales.

En su respuesta la autoridad comunal manifiesta que la situación observada fue subsanada, toda vez que dicha información se encuentra disponible en el sitio web de la municipalidad [www.sanfabian.cl](http://www.sanfabian.cl), situación que fue verificada, lo que permite dar por subsanada la observación.

1.7. La entidad edilicia no ha formalizado a través de un decreto alcaldicio las unidades de compras que operan en el municipio, incluyendo los servicios incorporados a la gestión municipal, como tampoco ha designado a los funcionarios municipales que están habilitados para utilizar el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con su respectivo perfil.

En el oficio respuesta se señala, que las unidades de compras de la municipalidad y de los servicios traspasados, así también, los servidores municipales habilitados para operar el referido portal de compras públicas han sido formalizados a través del decreto alcaldicio N° 458 de 21 de noviembre de 2011, razón por la cual, se levanta la observación planteada.

1.8. No se ha publicado en el sistema de información de compras públicas del Estado, el manual de procedimientos de adquisiciones exigido en el artículo 4° del decreto supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El referido artículo establece que las entidades, para utilizar el sistema de información de compras públicas, deberán elaborar un manual de procedimientos de adquisiciones, el que se deberá ajustar a lo dispuesto en la ley de compras y su reglamento. También se refiere la disposición legal a que dicho manual deberá publicarse en el sistema de información y formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora.

En la respuesta se señala, que mediante oficio N° 231 de 21 de noviembre de 2011, se solicitó a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas la publicación del referido manual en su sitio web.

Al respecto, corresponde levantar la observación sobre este punto, sin perjuicio que en futuras fiscalizaciones se verifique la efectividad de la publicación del mencionado manual en el portal de compras públicas.

1.9. No se ha elaborado el plan anual de compras del año 2011 y por consiguiente, no se ha publicado éste en el sistema de información de compras públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Sobre este punto, se responde que no ha sido posible publicar el plan anual de compras del año 2011 en el sitio web de la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, dado que en la actualidad la aplicación para ello se encuentra inoperativa. Agrega, que mediante decreto alcaldicio N° 461 de 21 de noviembre de 2011, se asignó a la funcionaria doña Mirna González Leiva, el perfil de administradora del sitio web, quien será la encargada del mencionado portal para las compras del año 2012.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Regional levanta lo observado.

1.10. Ausencia de un programa anual de auditoría por parte de la unidad de control del municipio que contemple revisiones a los gastos del municipio y sus servicios traspasados.

En la respuesta el alcalde señala, que mediante decreto alcaldicio N° 457 de 21 de noviembre de 2011, se aprobó el programa anual de auditoría para el año 2012. Por lo anterior, se levanta lo observado.

1.11. No se advierte la aplicación del principio de oposición de funciones, respecto de las tareas que realiza don Manuel Ortega Palavecino, por cuanto, es el encargado de control interno municipal y además, efectúa las adquisiciones y las labores encomendadas mediante los decretos alcaldicios N°s 351 de 8 de julio de 2010 y 350 de 30 de julio de 2009, respectivamente, las que resultan incompatibles dado que dicho servidor municipal no debe participar en labores de línea, tales como: licitaciones, compras, adjudicaciones de bienes y servicios.

Sobre esta materia, el alcalde señala que a través del decreto alcaldicio N° 475 de 30 de noviembre de 2011, se dejó sin efecto el acto administrativo N° 351 referido anteriormente, que le asignaba la función de encargado de control interno de la municipalidad al funcionario mencionado, quedando la entidad edilicia sin dicho cargo dado que éste no se encuentra provisto en la planta municipal.

Al respecto, se levanta la observación relativa a las labores de línea desarrolladas por el contralor interno, sin perjuicio de ello, debe manifestarse que de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades la función de control interno, debe existir independiente de que el cargo haya sido creado, esto es, asignándola a un funcionario que para tales efectos haya sido designado para la tarea y que se encuentre regulada de acuerdo al reglamento interno municipal.

1.12. El encargado de la unidad de control interno, no ha dado cumplimiento al artículo 29 letra d) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto a informar trimestralmente al concejo sobre los aportes que debe efectuar la municipalidad al fondo común municipal y el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente.

En su respuesta, la autoridad comunal señala, que mediante oficio N° 33 de 18 de noviembre de 2011, se remitió al concejo municipal el certificado sobre los pagos efectuados al fondo común municipal correspondiente al año en curso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Agrega, que a través del oficio N° 34 de 21 de noviembre de 2011, se remitió al Órgano Colegiado el certificado sobre los pagos efectuados por concepto de perfeccionamiento docente respecto al año vigente.

En virtud de lo expuesto, y a los antecedentes remitidos no es posible levantar lo observado, dado que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 81 de la mencionada ley orgánica, el Contralor interno debe informar trimestralmente respecto de la situación presupuestaria y financiera al Consejo Municipal, así como también, de la situación de los pagos, lo informado resulta insuficiente en atención a lo establecido en la mencionada ley.

1.13. Don Manuel Ortega Palavecino, no ha sido capacitado en materias de control de gestión municipal para el cumplimiento de las funciones que debe desempeñar como encargado de la unidad de control interno.

En este punto, el alcalde señala que como se indicara anteriormente, el funcionario en cuestión ya no cumple funciones de control interno, por cuanto, no es necesario capacitarlo en esas materias.

Respecto a lo señalado y, de acuerdo a lo expuesto en el punto 1.12 del presente informe, la función de control interno debe existir en el municipio, ya sea a través de un cargo específico o por una asignación de función.

1.14. La entidad edilicia no ha implementado una hoja de vida por cada uno de los vehículos municipales, donde se señalen las características de los mismos, tales como: modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, fecha de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en la circular N° 35.593 de 1995 de la Contraloría General de la República.

En cuanto a este punto la autoridad indica, que se implementaron las hojas de vida de los vehículos de propiedad municipal. Además, mediante oficio N° 239 de 28 de noviembre de 2011, se instruyó a los funcionarios que cumplen la labor de conductores el registro de los antecedentes de cada móvil, las revisiones técnicas, el mantenimiento y reparaciones.

Sobre el particular, se levanta parcialmente la observación planteada, dado que, la autoridad comunal en su respuesta acompañó dos de las cinco hojas de vida de los vehículos observados.

1.15. Los vehículos que se indican en el cuadro que sigue, no cuentan con el disco estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 799 de 1974, que regula el uso de los vehículos del estado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PLACA PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO
BBGD-18	Camioneta
YD-1314	Camión
BRRK-41	Máquina Retroexcavadora

En su respuesta la autoridad indica, que fueron estampados los discos estatales a los vehículos municipales en cuestión, adjuntando fotografías que permiten validar su realización. Por cuanto, se levanta la observación.

1.16. No se ha implementado un sistema de control para las llamadas que realizan los funcionarios municipales desde los teléfonos fijos del municipio, de modo de asegurar que éstas correspondan al ejercicio de actividades y funciones que son propias del Servicio.

El alcalde señala en la respuesta, que la municipalidad cuenta con un sistema central de telefonía, donde el funcionario Sr. Raúl Arancibia Suzarte registra y verifica las llamadas realizadas por los funcionarios.

Al respecto, se mantiene la observación planteada, dado que la autoridad edilicia no acompaña en su respuesta documentos que acrediten el control y reintegro por parte de los funcionarios municipales de las llamadas particulares efectuadas.

1.17. Se constató que la Municipalidad mantiene vigente una acreencia bancaria en el Banco Santander por \$ 599.015, desde el mes de agosto de 2008, correspondiente al vale vista N° 20313979106, en su favor, sin que la entidad haya cobrado dicha suma. El municipio desconocía a que correspondía dicho derecho.

En su respuesta, la autoridad comunal señala, que dicha acreencia bancaria corresponde a fondos en garantía por la obra denominada "Construcción Sede Social Huallería, Sector Pichinal", la cual, fue entregada por el municipio al contratista Sr. Pablo Burgos Correa, el 11 de mayo de 2011, mediante oficio N° 23 de la misma fecha por el Tesorero Municipal, puesto que, la obra antes mencionada se encuentra recepcionada conforme.

En base a lo expresado, se levanta la observación.

1.18. En general, se constató la ausencia de recepción conforme de los bienes y contratación de servicios por parte de algún funcionario de la municipalidad.

Sobre este punto, la autoridad comunal señala, que mediante decreto alcaldicio N° 455 de 21 de noviembre de 2011, se designó a los funcionarios señores Raúl Arancibia Suzarte y José Almendra Vásquez, ambos funcionarios municipales, como encargados de recepcionar los bienes y servicios adquiridos por el municipio, por tal motivo, corresponde levantar la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## **2. Servicio Traspasado de Educación**

2.1. En relación al control de bienes muebles e inventarios del departamento de administración de educación municipal, DAEM, se observa lo siguiente:

a. Ausencia de un manual de procedimientos que regule las rutinas administrativas sobre la materia.

b. Los registros implementados para el control administrativo y financiero de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del DAEM presentan debilidades, dado que dicho control lo constituye una planilla Excel, carente de formalidad y seguridad de los datos allí consignados.

c. No se emiten formularios u otro documento formal para las altas, bajas y traslados de bienes adquiridos durante los años 2010 y 2011.

d. Los bienes muebles carecen de codificación que permita su identificación y ubicación.

e. Las oficinas no cuentan con hojas murales en la cual se consignen las especies que existen en ellas y su estado de conservación.

Las situaciones descritas, contravienen el decreto supremo N° 577 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, que aprueba el reglamento de bienes muebles fiscales, en su parte pertinente y lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La autoridad comunal señala en su respuesta, que mediante decreto alcaldicio N° 334 de 14 de noviembre de 2011, se aprobó el manual de procedimientos de inventarios administrativos del DAEM. Sobre lo mismo, indica que se encuentra implementado un libro de registro respecto al control administrativo y financiero de los bienes muebles e inmuebles; se creó un formulario de altas, bajas y traslados, se adquirió un instrumento para disponer la codificación de todos los bienes y se confeccionaron las hojas murales con el detalle y conservación de las especies allí consignadas.

Sobre el particular y, en atención a las medidas adoptadas esta Contraloría Regional levanta lo observado, sin perjuicio que la efectividad de éstas, sean verificadas en futuras fiscalizaciones.

2.2. La funcionaria encargada de bodega del DAEM, doña Gladys Parra Ortega no posee póliza de fidelidad funcionaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Sobre el particular, cabe mencionar que dicho precepto legal señala que los funcionarios que ejerzan un cargo cuya función consista en la administración y/o custodia de bienes o dinero del Estado, están obligados a rendir caución.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Además la referida funcionaria no ha sido designada como encargada de bodega mediante un acto administrativo.

En relación a lo anterior, en la respuesta se informa que, la materia observada fue regularizada, por cuanto se nombró al funcionario don Juan Gaete Lillo, docente técnico, como encargado de bodega, mediante la resolución DAEM N° 612 de 22 de noviembre de 2011, quien posee póliza de fidelidad funcionaria vigente. Por lo expresado, se levanta la observación.

2.3. Los decretos alcaldicios que nombran en sus cargos a los funcionarios del DAEM, señora Gladys Parra Ortega y a los señores Eduardo Fuentes Muñoz, Rigoberto Villagra Retamal, Patricio Jiménez Benavides y Gerardo Figueroa San Martín, no han sido enviados a trámite de registro a la Contraloría General de la República de conformidad a lo señalado en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En la respuesta se señala, que mediante oficio N° 563 de 22 de noviembre de 2011, se ingresaron a la oficina de partes de la Contraloría Regional los antecedentes de nombramientos de los funcionarios en cuestión, por lo que se levanta lo observado.

2.4. Los vehículos que se indican en el cuadro que sigue, no se encuentran inscritos en el registro nacional de transporte remunerado de escolares, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.831 y su reglamento aprobado mediante decreto N° 38 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, no obstante estos vehículos transportan escolares desde sus domicilios particulares a los establecimientos educacionales de la comuna.

PLACA PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO
BLFR-63	Bus	Mercedez Benz	2008
CGHJ-35	Minibús	Hyundai	2009

En la respuesta, se informa que el 29 de noviembre de 2011, se dio inicio al trámite en la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones del Bío-Bío, de inscripción en el registro nacional de transporte público remunerado de escolares de los vehículos en cuestión, por ello, se da por subsanada la observación.

2.5. El DAEM no ha implementado una hoja de vida por cada uno de los vehículos municipales, donde se señalen las características de los mismos, tales como: modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, fecha de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en la circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República.

Sobre esta materia, la autoridad señala en su respuesta, que mediante oficio N° 393 de 17 de agosto de 2011, el director del DAEM asigna los vehículos administrados por dicho departamento sólo a funcionarios de planta, quienes a partir de la misma fecha implementaron la hoja



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de vida de cada móvil. En atención a la medida adoptada se levanta la observación.

2.6. Se constató que los vehículos que se indican en el cuadro que sigue, no cuentan con el disco estatal, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 799 de 1974, que regula el uso de los vehículos del estado.

PLACA PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO
BLFR-63	Bus
CGHJ-35	Minibús
BBGD-16	Camioneta
SR-3972	Camioneta
BBGD-19	Furgón
VV-3807	Furgón

El alcalde de la comuna, señala que los discos estatales fueron adquiridos por el DAEM y posteriormente instalados en cada vehículo observado.

Al respecto se levanta parcialmente la observación en este punto, dado que, en la respuesta sólo acompañó documentos sobre la instalación de los discos de los vehículos CGHJ-35 y BBGD-19, quedando pendiente cuatro de ellos .

2.7. El departamento de administración de educación municipal no mantiene a disposición permanente del público, a través de su sitio web, el Balance de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Situación Financiera de conformidad al artículo 7° letra k) de la ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, no mantiene actualizado en el portal electrónico el personal de planta, a contrata y honorarios con las correspondientes remuneraciones mensuales.

En la respuesta se informa, que la situación observada fue subsanada toda vez que, dicha información se encuentra disponible en el sitio web de la municipalidad [www.sanfabian.cl](http://www.sanfabian.cl), lo que fue validado, razón por la cual se levanta la observación.

2.8. Se verificó la ausencia de un reglamento o un manual de procedimientos que regule el uso obligatorio de los uniformes para el personal de ese departamento.

El alcalde indica en su respuesta que a través del decreto alcaldicio N° 330 de 14 de noviembre de 2011, se aprobó el reglamento sobre la adquisición y uso del uniforme del personal del DAEM.

Por lo anterior, este Órgano de Control estima subsanada la observación en esta materia.

### **3. Servicio Traspasado de Salud**

3.1 En relación al control de bienes muebles e inventarios del departamento de administración de salud municipal, DAS, se observa lo siguiente:



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a. Ausencia de un manual de procedimientos que regule las rutinas administrativas sobre la materia.

b. Inexistencia de registros que permitan contar con controles administrativos y financieros de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la DAS.

c. El inventario de los bienes muebles, no se encuentra actualizado desde el mes de diciembre de 2009.

d. No se emiten formularios u otro documento sobre altas, bajas y traslados de bienes muebles del inventario, respecto de los años 2010 y 2011.

e. Los bienes adquiridos carecen de codificación que permita su identificación y ubicación.

f. Las oficinas no cuentan con hojas murales en las cuales se consignen las especies que existen en ella y su estado de conservación.

Las situaciones descritas, contravienen el decreto supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, que aprueba el reglamento de bienes muebles fiscales, en su parte pertinente y lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La autoridad comunal señala en su respuesta, que mediante decreto alcaldicio N° 477 de 30 de noviembre de 2011, se aprobó el manual de procedimientos administrativos de inventarios de la DAS; se implementó un formulario de altas, bajas y traslados; la codificación de los bienes muebles y la confección de las hojas murales con el detalle y conservación de las especies allí consignadas.

Además, dicha autoridad mediante decreto alcaldicio N° 478 de 28 de noviembre de 2011, designó a la funcionaria señora Marcia Fuentes Palma, como encargada de inventarios de la DAS.

Sobre el particular, se levanta parcialmente las observaciones planteadas dado que el alcalde no se pronuncia respecto de las consignadas en las letras b y c, sin embargo, respecto de aquellas que han sido subsanadas su efectividad será verificada en una futura fiscalización de seguimiento.

3.2. El Consultorio de Salud de San Fabián, no cuenta con un manual de procedimientos sobre inventarios y tratamiento de los medicamentos y demás materiales e insumos quirúrgicos vencidos.

Asimismo, se constató en las bodegas de farmacia la carencia de una metodología para ordenar los medicamentos y demás productos según la fecha de vencimiento.

En su respuesta la autoridad comunal señala, que el Centro de Salud Familiar se rige por las normas que establece la





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Autoridad Sanitaria, que dice relación con el procedimiento y tratamiento de los medicamentos e insumos quirúrgicos vencidos, residuos hospitalarios, cortopunzantes emanados de los establecimientos de salud, para lo cual, existe un contrato de suministro con la empresa Soluciones en Seguridad Ltda., especialista en el rubro de traslado y tratamiento de los mismos.

Además, añade que, el funcionario encargado de farmacia y adquisiciones don Alder Ulloa Tapia, utiliza un sistema de planilla electrónica que entrega la fecha de vencimiento de los productos que se mantienen en farmacia, proceso que ha sido validado por los profesionales que la supervisan del Servicio de Salud Ñuble.

Los argumentos planteados resultan insuficientes para salvar lo observado, toda vez que, la citada planilla electrónica presenta debilidades ya que carece de formalidad y seguridad de los datos que contiene, lo que fue comprobado en la visita a terreno efectuada por el fiscalizador de esta Contraloría Regional.

3.3. No se ha enviado a la Contraloría General de la República, para el trámite de registro el decreto alcaldicio que nombra en sus cargos de conductores a los funcionarios de la DAS, señores Julio Fuentes Parra, Carlos Muñoz Pino, Juvenal Molina Molina, de conformidad a lo contemplado en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La autoridad comunal informa, que fueron enviados a trámites de registro los decretos alcaldicios de nombramientos de los funcionarios en cuestión, en atención a ello se levanta lo observado.

3.4. Don Julio Fuentes Parra no cuenta con póliza de fidelidad funcionaria vigente para administrar caudales públicos, toda vez que firma cheques y maneja fondos globales en efectivo.

Similar situación acontece con don Carlos Muñoz Pino, conductor habitual de las DAS que no cuenta con póliza de fidelidad de conducción.

En su respuesta la autoridad comunal indica que, ambos funcionarios cuentan con pólizas de administración de caudales públicos y conducción respectivamente, la primera data del 23 de junio de 1982 y la segunda del 10 de septiembre de 1996, en atención a ello se levanta la observación.

3.5. La DAS no ha implementado una hoja de vida por cada uno de los vehículos municipales que posee, donde se señalen las características de los mismos, tales como: modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentran a disposición de la institución, fecha de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en la circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República.

El alcalde de la comuna, indica que se ha implementado la hoja de vida en cada uno de los vehículos de propiedad



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

municipal que administra la DAS. Por lo tanto, corresponde levantar la observación.

3.6. Se constató que los vehículos que se indican en el cuadro que sigue, no cuentan con el disco estatal, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 799 de 1974, que regula el uso de los vehículos del Estado.

PLACA PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO
CWKT-69	Ambulancia
BZLR-51	Camioneta
BZLP-20	Camioneta

En su respuesta, la autoridad comunal, señala que los discos estatales han sido instalados en los móviles observados., en atención a ello, se levanta la observación.

3.7. El personal de la DAS no elabora una planilla de realización del cometido funcionario, una vez finalizados éstos.

El alcalde en su respuesta, señala que los funcionarios de la DAS, que realizan un cometido fuera de su lugar habitual de trabajo, dejan firmado en una planilla la hora de salida, luego a su regreso estipulan la hora de llegada y si corresponde el pago del viático.

Al respecto, el argumento esgrimido por la autoridad no permite levantar la observación planteada, dado que no acompaña instrucción alguna dirigida al personal de la DAS, respecto de la obligación de informar la realización del cometido funcionario en un documento como la planilla que se señala.

3.8 En relación con la utilización de los teléfonos fijos por parte de los funcionarios de la DAS y del consultorio de la comuna, se observa que no se ha implementado un sistema de control que tenga por finalidad asegurar que las llamadas realizadas correspondan a funciones propias del departamento.

Sobre esta materia, la autoridad comunal señala que se implementó un sistema de control de teléfonos fijos, en el cual se registran las llamadas en un cuaderno especial habilitado para ello, a cargo de las secretarías de la Dirección del CESFAM y de la DAS, señoras Evelyn Fuentes Fuentes y Marcia Fuentes Palma, respectivamente.

De acuerdo a los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, esta Contraloría Regional da por superadas las observaciones formuladas.

3.9. La DAS no ha dado cumplimiento al artículo 50 de la ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, toda vez, que no ha publicado el balance anual en un diario de circulación local o regional, respecto de los aportes estatales recibidos y gastados durante el año 2010.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El alcalde informa en su respuesta, que se efectuó la publicación del referido balance anual para conocimiento de la opinión pública.

Se levanta lo observado, sin perjuicio de que a futuro debe acompañar la documentación que acredite la actuación informada.

3.10. El departamento de administración de salud no mantiene a disposición permanente del público, a través de su sitio web, el Estado de la Situación Financiera, de conformidad al artículo 7° letra k) de la ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, no mantiene actualizado en el portal electrónico el personal de planta, a contrata y honorarios con las correspondientes remuneraciones mensuales.

En su respuesta, la autoridad comunal señala, que la situación observada fue subsanada toda vez que dicha información se encuentra disponible en el sitio web de la municipalidad [www.sanfabian.cl](http://www.sanfabian.cl), en atención a ello se levanta lo observado.

3.11. En general, la DAS no ha implementado un procedimiento de recepción de los bienes y servicios adquiridos.

Se da por superada la observación, puesto que, la autoridad comunal señala que designó al funcionario señor Jorge Castro Muñoz, mediante decreto alcaldicio N° 116 de 28 de noviembre de 2011 para que recepcione los bienes y servicios adquiridos por la DAS.

## I. EXAMEN DE CUENTAS.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

### 1. Gestión Municipal

#### 1.1. Fondo Fijo

1.1.1. Del análisis efectuado a la cuenta contable código 114-03, denominada "Anticipos a Rendir Cuenta", se verificó que al 31 de diciembre de 2010, permanecían pendientes de rendición de cuenta \$ 2.404.256, correspondientes a giros globales en efectivo para gastos menores.

Sobre el particular, se determinó que \$ 2.208.960 corresponden a recursos del programa Cas Chile, los cuales provienen del año 2008 sin regularizar y \$ 195.296 se relacionan con la caja de gastos menores asignada a doña Karen González Santana funcionaria del departamento social quién rindió cuenta de ello en el año 2010, sin embargo, la unidad de contabilidad no registró el hecho económico en el sistema de información contable y presupuestario en ese periodo.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, la autoridad comunal señala que mediante comprobantes contables N°s 392 y 393, ambos del 18 de noviembre de 2011, se procedió a realizar los ajustes contables, remitiendo la información de respaldo de los mismos, en atención a ello y al examen realizado de la documentación soportante se levanta la observación formulada.

1.1.2. No se ha dictado un decreto alcaldicio que autorice a los funcionarios municipales, don Raúl Arancibia Suzarte y doña Karen González Santana a manejar fondos globales en efectivo para gastos menores durante los ejercicios presupuestarios de los años 2010 y 2011, en circunstancias que en dichos periodos se les han girados fondos por ese concepto por \$ 200.000 y \$ 100.000, respectivamente.

Además, se verificó que doña Karen González Santana, no rinde fianza de fidelidad funcionaria de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, de la Contraloría General de la República, que prescribe que, "todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

El alcalde en su respuesta indicó, que mediante decretos alcaldicios N°s 369 y 370, ambos de 21 de septiembre de 2011, fueron autorizados fondos globales para gastos menores a los funcionarios don Raúl Arancibia Suzarte y doña Karen González Santana, respectivamente.

Asimismo, agrega que a través del oficio N° 236 de 24 de noviembre de 2011, se remitió a la Contraloría Regional la autorización de póliza de fidelidad funcionaria de doña Karen González Santana.

En consecuencia, corresponde levantar las observaciones planteadas.

1.1.3. El decreto alcaldicio que nombra a la funcionaria municipal doña Karen González Santana, no ha sido enviado a trámite de registro a la Contraloría General de la República de conformidad a lo señalado en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En relación a este punto, el alcalde informa que a través del oficio N° 43 de 23 de noviembre de 2011, se remitió a la Contraloría Regional el decreto alcaldicio y demás antecedentes de nombramiento de la funcionaria en cuestión, por ello se levanta la observado.

## 1.2. Conciliaciones bancarias

Del examen a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes bancarias que mantiene el municipio se verificó lo siguiente:

1.2.1. La cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Fondos Municipales", presenta atraso en la confección de las conciliaciones bancarias, puesto que la última elaborada corresponde al mes de diciembre de 2010.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se debe consignar que las conciliaciones bancarias son confeccionadas por la jefa de administración y finanzas, sin que éstas sean revisadas y aprobadas por alguna instancia distinta en la organización del municipio.

En su respuesta la autoridad comunal señala, que la referida conciliación se encuentra confeccionada al mes de octubre de 2011, además, indica que la función de visar las conciliaciones bancarias, se asignará una vez que sea creada la unidad de control interno del municipio.

Sobre el particular, se levanta lo observado, sin perjuicio de hacer presente de que a futuro las conciliaciones bancarias deben permanecer disponibles, actualizadas y suscritas por el funcionario responsable de su elaboración.

1.2.2. La conciliación bancaria del mes de diciembre de 2010, presenta cheques caducados por \$ 34.457.783, sin que se hayan ingresado tales valores al movimiento de fondos, reconociendo simultáneamente en la cuenta contable código 216-01 "Documentos Caducados", las respectivas obligaciones Anexo N°1.

En esta materia la autoridad comunal indica, que a través de los comprobantes contables N° 404, 405 y 406 se realizaron los ajustes contables y presupuestarios, a objeto de ingresar al movimiento de fondos los valores correspondientes a cheques caducados por un monto de \$ 34.457.783.

Señala también, que los cheques N° 963853 de 16 de agosto de 2010 por \$ 21.750 y N° 1086865 de 20 de agosto del mismo año, por \$ 150.000, fueron revalidados y cobrados por los beneficiarios en el mes de abril de 2011.

En virtud de lo expresado, corresponde mantener la observación, dado que, los ajustes presupuestarios consignados en los comprobantes N° 405 y 406 referidos, no son procedentes, debido a que ella procede sólo en el evento que no se haga efectiva la obligación de pago y se produzca la prescripción legal, situación que en la especie no acontece.

Finalmente, cabe hacer presente que, la autoridad comunal no descontó del total del valor por el cual se realizó el ajuste, las cantidades de \$ 21.750 y \$ 150.000 que fueron pagados en el mes de agosto de 2011.

1.2.3. Se verificó una diferencia de \$ 63.900 entre el valor consignado en el auxiliar del libro banco y el saldo reflejado en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 5170902676-7 al 31 de diciembre de 2010.

En efecto, el libro auxiliar banco consigna un saldo de \$ 64.441.182, mientras que en la conciliación bancaria se consigna uno por 64.505.082.

El alcalde en su respuesta, señala que la diferencia de \$ 63.900, corresponde a un error de digitación en el libro auxiliar de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

banco de la referida cuenta corriente, situación que fue regularizada en el mes de diciembre de 2010.

De conformidad a los documentos que acompaña en su respuesta, esta Contraloría Regional da por superada la observación.

1.2.4. La Municipalidad no ha confeccionado las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que se indican en el cuadro que sigue, desde su autorización hasta la fecha.

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	AUTORIZACIÓN POR CONTRALORÍA	
		N° OFICIO	AÑO
██████████	Fondos de Habitabilidad y Otros.	1.866	1991
██████████	Fondos Prodesal.	4.504	2007
██████████	Fondos Proyecto FNDR.	8.184	2008
██████████	Fondos Bienestar.	6.173	2002
██████████	Fondos Social Presidente de la República.	3.654	1995
██████████	Fondos Programa de Generación de Empleos.	4.026	1995
██████████	Fondos del Ministerio de Educación.	4.937	2001
██████████	Fondos Subsidio Pensiones y Cesantía.	1.866	1991
██████████	Fondos Digeder.	5.418	1980
██████████	Fondos Digeder II.	2.493	1984

La autoridad comunal señala, que se confeccionaron las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que presentan movimientos al mes de octubre de 2011, esto es la de Fondos Proyectos FNDR; Fondos Prodesal; Fondos de Habitabilidad y otros.

Al respecto se mantiene parcialmente lo observado, dado que en la respuesta no acompañaron las conciliaciones bancarias de las siete cuentas corrientes restantes que posee el municipio.

1.2.5. Las cuentas corrientes que se indican en el siguiente cuadro no han tenido movimiento en los últimos años:

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	ÚLTIMO MOVIMIENTO	SALDO AL 30-06-2011
██████████	Fondos Social Presidente de la República.	Sin Información.	0.-
██████████	Fondos Programa de Generación de Empleos.	Sin Información.	0.-
██████████	Fondos del Ministerio de Educación.	Sin Información.	0.-
██████████	Fondos Subsidio Pensiones y Cesantía.	Sin Información.	2.-
██████████	Fondos Digeder.	Sin Información.	0.-
██████████	Fondos Digeder II.	Año 2007	0.-

El alcalde en su respuesta señala que mediante oficio N° 237 de 23 de noviembre de 2011, solicitó el cierre de las cuentas corrientes objetadas a la Contraloría Regional. Al respecto corresponde levantar la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.3. Procedimientos y análisis contables.

1.3.1 La cuenta [REDACTED] denominada "Caja Prodesal", figura con saldo acreedor de \$ 13.810.159, al 31 de diciembre de 2010, en circunstancias que ésta debe presentar un saldo deudor.

Por su parte la cuenta contable [REDACTED] denominada "Caja Serplac" figura con saldo deudor de \$ 4.300.000, al 31 de diciembre del mismo año el que, de acuerdo a lo expresado por doña Maren Medel Valenzuela, jefe del departamento de finanzas del municipio, se originó por un error contable acontecido en el año 2009, el que no explicó y, en consecuencia, no se han efectuado los ajustes contables pertinentes y fundados a objeto de regularizar dicha situación.

En su respuesta la autoridad comunal señala que mediante los comprobantes contables N°s 394 y 395, ambos de 19 de noviembre de 2010, se realizaron los ajustes contables con el fin de enmendar los errores, remitiendo la información de respaldo de los mismos, en atención a ello y al examen realizado de la documentación soportante se levanta la observación formulada.

1.3.2. Al 31 de diciembre de 2010, las cuentas contables [REDACTED] y [REDACTED] denominadas "Fondos Municipales" y "Fondos Prodesal", respectivamente, figuran con saldos acreedores a esa fecha, en circunstancias que debían presentar saldo deudor, sin que la municipalidad haya regularizado contablemente dicha anomalía.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO ACREEDOR
[REDACTED]	Banco Fondo Municipales	371.914.009.-
[REDACTED]	Banco Fondos Prodesal	4.570.850.-
<b>TOTAL</b>		<b>376.484.859.-</b>

El alcalde indica en su respuesta que mediante comprobantes contables N° 280 y 281 de 1 de agosto de 2011, se realizaron los ajustes contables necesarios a objeto de subsanar las deficiencias observadas, remitiendo la información de respaldo de los mismos, en atención a ello y al examen realizado de la documentación soportante se levanta la observación formulada.

1.3.3. Se verificó que el saldo de las cuentas de "Aplicación de fondos en Administración" que se indican en el cuadro que sigue, presentan saldos acreedores al 31 de diciembre de 2010 en el sistema de información contable y presupuestario, no obstante éstas deben tener saldo deudor, lo que no ha sido regularizado contablemente por el municipio.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO ACREEDOR
[REDACTED]	Ficha de Protección Social.	180.000.-
[REDACTED]	Construcción de Veredas.	364.021.-
<b>TOTAL</b>		<b>544.021.-</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, en la respuesta se informa, que mediante los comprobantes N°s 396 y 397, ambos de 19 de noviembre de 2011, se realizaron los ajustes contables respectivos a fin de corregir los errores de registro de los mismos, remitiendo la información de respaldo, y en atención a ello y al examen realizado de la documentación de respaldo se levanta la observación formulada.

1.3.4. La cuenta contable [REDACTED] denominada "Garantía Rosa Benavides Fuentealba" cuyo saldo al 31 de diciembre de 2010, es de \$ 100.000, corresponde a una caución por la concesión de la piscina y del camping municipal, donde el municipio en el presente año hizo efectiva la boleta de garantía entregada por la concesionaria, en circunstancias que debía devolverse ésta y no proceder a girar un cheque por el valor de la misma, lo que aconteció en la especie.

En su respuesta el alcalde indica, que la garantía corresponde al vale vista N° 3054767 por \$ 100.000 a favor de la municipalidad, que fue devuelta una vez, concluida la concesión quienes no pudieron hacerla efectiva, por cuanto estaba a nombre de la corporación edilicia, razón por el cual, solicitó al municipio hacer efectiva la caución, la que fue ingresada a la tesorería municipal el 11 de noviembre de 2009, en la cuenta complementaria código 214-09-04 denominada "Cobro de Boleta en Garantía" y posteriormente pagada a la concesionaria.

Al respecto, se mantiene la observación planteada dado que, en la respuesta no se acompaña el decreto de pago de la garantía observada ni el comprobante contable del ajuste efectuado a la cuenta código [REDACTED] denominada "Garantía Rosa Benavides Fuentealba".

1.3.5. Se constató que la entidad edilicia no ha realizado gestiones a objeto de recuperar ingresos y, en otros casos, pagar obligaciones que se ven reflejados en las cuentas contables que figuran en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2010, cuyos saldos representan derechos a favor del municipio y obligaciones que debe cumplir la entidad comunal. Anexo N° 2.

El alcalde expone, que procedió a remitir los oficios de cobro de los impuestos y derechos municipales a los morosos de patentes comerciales de la comuna.

Esta Contraloría Regional, mantiene la observación formulada, toda vez que, si bien es cierto, la autoridad comunal acompaña en su respuesta el oficio N° 18 de 14 de noviembre de 2011, del tesorero municipal mediante el cual informa la morosidad al contribuyente respecto a las patentes impagas, no acredita documentos respecto de las demás cuentas por cobrar que se incluyen en el anexo N° 2.

1.3.6. Las cuentas de "Administración de Fondos" que se indican en el cuadro que sigue, presentan al 31 de diciembre de 2010, saldos deudores, en circunstancias que estos deben ser acreedores, lo que no se ha regularizado por el municipio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

<b>CUENTA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SALDO DEUDOR</b>
214-05-04	Varias Electrificaciones.	388.089.-
214-05-11	Prodesal.	7.431.031.-
214-05-19	Red Comunal de Protección Social.	320.640.-
214-05-20	Programa de Apoyo a la Producción Familiar y Autoconsumo.	83.298.-
214-05-23	Articulación de Red Protección Social.	840.000.-
214-05-24	Construcción de Veredas.	534.205.-
<b>TOTAL</b>		<b>9.597.263.-</b>

En su respuesta, la autoridad comunal indica que a través de los comprobantes N°s 398, 399, 400, 401, 402 y 403 todos del 19 de noviembre de 2011, fueron realizados los ajustes contables respectivos a objeto de regularizar las partidas observadas, remitiendo la información de respaldo, y en atención a ello y al examen realizado de la documentación se levanta la observación formulada.

1.3.7. La entidad edilicia no ha contabilizado en la cuenta 141 "Bienes Depreciables" y 142 "Bienes no Depreciables" la adquisición de bienes muebles e inmuebles en el sistema de información contable y presupuestario, sino que los registra como gastos en la cuenta 532-14 denominada "Gastos Bienes Muebles".

Sobre el particular la autoridad comunal indica que, desconocía dicho procedimiento de contabilización, sin embargo, señala que se procederá a efectuar los movimientos necesarios a fin de regularizar los registros contables observados.

Lo argumentado en la respuesta sólo viene a confirmar lo observado, y no informa de una acción concreta para su solución, en atención a ello se mantiene en todas sus partes.

#### 1.4. Control presupuestario.

1.4.1. Se observa que el municipio no registra la obligación presupuestaria al momento de la emisión de la orden de compra y/o suscripción de un contrato, como tampoco se registra la instancia del devengamiento cuando se recepciona la factura y/o boleta de prestación de servicios. Se debe señalar que dichas instancias son registradas simultáneamente al momento del pago correspondiente.

Cabe agregar que, dicho procedimiento no se ajusta a la normativa legal vigente, impartida por la Contraloría General de la República mediante la Circular N° 60.820 de 2005, por cuanto la entidad no refleja en el Balance de Ejecución y Estado Presupuestario, la deuda exigible ni los compromisos pendientes de pago.

En su respuesta la autoridad comunal señala, que procedió a dictar el decreto alcaldicio N° 460 de 21 de noviembre de 2011, mediante el cual se aprueba el manual de procedimientos administrativos de la unidad de finanzas sobre compras y pagos a los proveedores de la municipalidad, a objeto de instruir la oportunidad del registro de las instancias de la obligación y devengamiento del presupuesto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo anterior, se levanta la observación formulada.

1.4.2. Se constató que la Municipalidad de San Fabián no comprometió ni devengó, facturas por pagar, en el sistema de información contable y presupuestario en el año 2008 por un monto de \$ 90.651; el 2009 la cantidad de \$ 9.079.919 y en el 2010 por \$ 12.284.216. Anexo N° 3.

Al respecto, corresponde señalar que la normativa contable vigente, instruida por la Contraloría General de la República, previene que las obligaciones presupuestarias deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

Se debe agregar, que algunas de las facturas consignadas en el anexo N° 3, antes referido, se pagaron mediante los decretos de pago N°s 1.002, 1.003 y 1.004 de 6 de junio de 2011 por \$ 9.457.584., correspondientes a desembolsos efectuados por la entidad edilicia en los años 2008, 2009 y 2010, con cargo a un futuro proyecto de mejoramiento urbano, PMU., el cual finalmente, no fue aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

En consecuencia, la municipalidad realizó gastos con cargo a la iniciativa de inversión denominada "Construcción de Graderías Medialuna de San Fabián" sin que ésta fuera aprobada por la institución pública referida.

Sobre el particular, la autoridad comunal en su respuesta, no se refiere sobre el fondo de la observación planteada, en atención a ello ésta se mantiene en todas sus partes.

1.4.3. La municipalidad realizó imputaciones presupuestarias en determinados gastos, sin que dichas cuentas correspondieran a la naturaleza de los desembolsos de que trata. En el anexo N° 4, se incluyen decretos de pagos por \$ 2.706.110.

Lo antes señalado afecta la confiabilidad de la información financiera y el control presupuestario pertinente.

En la respuesta se indica que respecto a los decretos de pagos N°s 1.603 y 2.154 de 2010, es imposible realizar los ajustes pertinentes dado que, dicho año está cerrado y ejecutado, sin embargo, respecto al desembolso N° 1.147 de 2011 se realizó la corrección a través de comprobante N° 38 de 18 de octubre del mismo año, no así con los N°s 270 y 531 del último año, cuyas cuentas presupuestarias no cuentan con las disponibilidades presupuestarias para proceder a regularizar su registro y contabilización.

De acuerdo a lo planteado por la autoridad comunal se levanta parcialmente la observación formulada, toda vez, que no se acompañan documentos que permitan desvirtuarla en su totalidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.5. Subvenciones municipales.

1.5.1. Se constató que la Municipalidad de San Fabián no ha dictado un acto administrativo para el otorgamiento de subvenciones municipales a las organizaciones comunitarias de la comuna durante el año 2010 y 2011. Además, se verificó la ausencia de la suscripción de convenios entre la entidad edilicia y las instituciones comunitarias de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

El alcalde señala en su respuesta, que mediante decreto alcaldicio N° 476 de 30 de noviembre de 2011, autorizó la regularización de los actos administrativos mediante los cuales se entregaron subvenciones municipales a las organizaciones comunitarias en el año 2010 y 2011.

Al respecto, cumple con señalar que el referido decreto fue dictado extemporáneamente para regularizar la omisión de la promulgación de los actos administrativos que debían confeccionarse en su oportunidad. Cabe señalar, que la observación indicaba además la falta de suscripción de los convenios respectivos, a lo que el edil en su respuesta no se refiere, por cuanto se mantiene la observación en esta materia.

1.5.2. La entidad edilicia, durante los años 2010 y 2011, no registró las transferencias por concepto de subvenciones municipales a las organizaciones comunitarias que se indican en el anexo N° 5, de conformidad a lo contemplado en la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Se debe observar además que las instituciones que se indican en el cuadro siguiente y, que recibieron subvenciones de parte del municipio, no se encontraban registradas como entidades receptoras de dichos fondos, de acuerdo a la normativa legal antes mencionada.

<b>ORGANIZACIÓN COMUNITARIA</b>	<b>PERSONALIDAD JURÍDICA VIGENTE</b>
Comité Pro Apertura Paso Internacional Salitre Lumabía.	SI
Comité de Agua Potable Trabancura.	SI
Club de Adulto Mayor las Delicias.	SI
Comité Adelanto las Guardias.	SI
Centro de Padres y Apoderados Escuela G-174, Los Puquios.	SI
Comité Femenino las Mariposas.	SI
Unión Comunal de Juntas de Vecinos San Fabián.	SI

Sobre el particular, el alcalde señala en su respuesta, que se registraron las transferencias efectuadas por la entidad edilicia a las organizaciones comunitarias en el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) en los años observados, asimismo, indica que se inscribieron las instituciones cuestionadas en el registro de entidades receptoras de fondos públicos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo informado, se levanta la observación planteada.

1.5.3. La Municipalidad de San Fabián no ha implementado el registro de organizaciones comunitarias territoriales o funcionales de conformidad al artículo 1 de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

El alcalde señala que mediante decreto alcaldicio N° 474 de 22 de noviembre de 2011, instruyó la implementación del registro municipal de personas jurídicas receptoras de fondos públicos en la comuna.

En virtud de lo expuesto, se levanta la observación sobre este punto.

1.5.4. La cuenta contable, código 121-06, "Deudores por Rendiciones de Cuentas", al 31 de diciembre de 2010, en el Balance de Comprobación y Saldos presentaba un saldo de \$ 4.884.700, correspondiente a subvenciones otorgadas a instituciones comunitarias que se detallan en el anexo N° 6, contraviniéndose con ello la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Asimismo se constató una diferencia de \$ 419.800, que se produce entre el saldo de la cuenta contable referida anteriormente por \$ 4.884.700 que se presenta en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de año 2010, y el reporte de las instituciones comunitarias con subvención pendiente de rendición a esa fecha entregada por la unidad de administración y finanzas, por \$ 5.304.500.

Sobre el particular, en la respuesta se informa, que seis instituciones comunitarias efectuaron su rendición de cuentas pendientes, por lo que, a través de los comprobantes N°s 408, 409, 410, 411, 412 y 413, todos del 30 de noviembre de 2011, la entidad edilicia procedió a confeccionar los ajustes contables pertinentes.

En esta materia se mantiene la observación formulada por cuanto la autoridad comunal sólo acompañó en su respuesta la rendición y regularización contable de las seis organizaciones comunitarias señaladas precedentemente, por un total de \$ 1.310.000, encontrándose pendiente la rendición de cuentas de trece instituciones por un monto de \$ 3.574.700 y sus respectivos ajustes contables. Además, el alcalde no se pronuncia respecto a la diferencia de \$ 419.800 existente entre el saldo de la cuenta deudores por rendición de cuenta, consignada en el balance de comprobación y saldo al 31 de diciembre de 2010 y del reporte del auxiliar de banco que mantiene la unidad de administración y finanzas.

1.5.5. El municipio aprobó el otorgamiento de una subvención municipal a la organización comunitaria denominada "Junta de Vecinos El Palo" en sesión ordinaria del concejo municipal N° 81, de 4 de febrero de 2011, por \$ 150.000, sin que esta institución haya rendido una subvención municipal otorgada en el año 2009, por \$ 200.000, lo que trasgrede lo establecido en el punto 5.4 de la circular N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República que señala "Los Servicios no entregarán



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos”.

Sobre el particular, el alcalde señala que si bien es cierto que se aprobó una subvención a la referida organización comunitaria en el año 2009 por \$ 200.000, el cheque serie N° 5707842 de 16 de enero de ese año, mediante el cual se entregaron los fondos fue anulado, por existir rendiciones de cuentas pendientes de la aludida institución.

Al respecto se levanta parcialmente la observación planteada dado que los argumentos planteados por el edil no permiten superarla, toda vez, que se anuló el cheque de la subvención municipal correspondiente a la organización comunitaria, pero ésta quedó vigente en el registro del auxiliar contable que, para tal efecto lleva la unidad de administración y finanzas, sin que la entidad edilicia acompañe el comprobante del ajuste realizado.

#### 1.6. Sobre Abastecimiento.

1.6.1 No se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del decreto N° 250, reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez que no se publicó en el sistema de información de compras públicas el texto del contrato definitivo con su respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba, respecto de las licitaciones efectuadas en los años 2009 y 2010 que se individualizan en el siguiente cuadro:

LICITACIÓN	ID
Mantenión y Reparación de Vehículos Motorizados	4252-10-L109
Convenio de Suministro Para la Mantenión y Reparación de Vehículos de Propiedad Municipal.	4252-62-LE10
Artículo de Oficina y Tinta para Impresoras.	4252-13-LE09
Convenio de Suministro para la Adquisición de Artículos y Materiales de Oficina.	4252-58-LE10
Transporte de Personas.	4252-16-L109
Convenio de Suministro para la Adquisición de Servicios para el Transporte de Personas.	4252-59-LE10
Combustibles, Accesorios, Lubricantes y Aditivos.	4252-9-L109
Convenio de Suministro para la Adquisición de Combustible para Vehículos de Propiedad Municipal.	4252-61-LE10
Contrato de Suministro para la Adquisición de Servicios Gastronómicos y Arriendo de Local para Reuniones.	4252-60-LE09

En su respuesta la autoridad comunal señala, que se adjuntaron los contratos definitivos y los decretos alcaldicios que los aprueban respecto de las licitaciones observadas, en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Lo mencionado precedentemente, fue validado por este Organismo de Control en el sitio web de compras públicas, por cuanto se levanta la observación descrita.

1.6.2. A través de los decretos de pago que se individualizan en el cuadro que sigue, se pagaron determinados bienes y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

servicios sin que las adquisiciones se hayan ajustado a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez que las compras se efectuaron mediante trato o contratación directa, sin que los fundamentos consignados en los decretos alcaldicios, para utilizar dicho procedimiento de compra, fueran pertinentes.

DECRETO DE PAGO			PRESTADOR DE SERVICIOS	ACTIVIDAD
N°	FECHA	MONTO \$		
81	21-01-11	1.200.000.-	Robles García Huidrobro y Cía Ltda.	Contratación de servicios de presentación de comedia en las actividades de verano 2011.
270	15-02-11	1.600.000.-	José Fuentes Castillo	Prestación de servicios en la contratación de artistas, amplificación e iluminación programa de verano, comuna de San Fabián.
531	28-03-11	166.667.-	José Arias Zúñiga	Prestación de servicios para la presentación artística y producción musical.

El alcalde en su respuesta señala, que mediante decreto alcaldicio N° 201 de 22 de noviembre de 2011, se procedió a fundamentar el procedimiento de contratación de los servicios al proveedor Robles García Huidrobro y Cía Ltda.

Asimismo, indica dicha autoridad que a través del decreto alcaldicio N° 205 de 30 de noviembre de 2011, se procedió a regularizar el acto administrativo sobre la contratación de servicios del proveedor don José Arias Zúñiga.

Sobre el particular se mantiene la observación planteada, toda vez, que los argumentos esgrimidos por la primera autoridad en su respuesta, no fueron acompañados de la documentación de respaldo que permita acreditar las causales mencionadas en el decretos señalados en el párrafo precedente.

1.6.3. Similar situación acontece con la contratación del servicio de telefonía fija con las empresas Telefónica Chile S.A. y Comunicación y Telefonía Rural S.A., por cuanto se realizó mediante trato directo, sin que se haya fundamentado el motivo de haberse utilizado dicho procedimiento de compra.

En relación a esta materia se responde que la modalidad de compra con la empresa Telefónica Chile S.A., se realizó por trato directo antes que entrara en vigencia la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios. Asimismo, el edil indica que con la empresa de Comunicación y Telefonía Rural S.A., se realizó trato directo, debido a que fue la única que ofreció sus servicios en la comuna por la ubicación geográfica de ésta.

Al respecto se mantiene la observación dado que los argumentos esgrimidos por la primera autoridad comunal no permiten superarla, ya que carece de la documentación de respaldo correspondiente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.7. Ausencia de documentación de respaldo.

1.7.1. En el decreto de pago N° 1.917 de 3 de noviembre de 2010, mediante el cual se pagó \$ 181.740 a la empresa Cooperativa de Servicio de Agua Potable de San Fabián Ltda., por el consumo del suministro de agua potable de las instalaciones municipales, no se acreditó la factura por \$ 82.690.

Respecto a esta materia se responde que la boleta de venta y servicios N° 63950 de 12 de noviembre de 2010, de la empresa en cuestión correspondiente al consumo de la dependencia del estadio municipal fue encontrada, acompañando copia de la misma, en atención a ello se levanta la observación.

1.7.2. En los comprobantes de egreso que se indican en el anexo N° 7, mediante los cuales se pagan varios gastos, no se acreditan en ellos facturas, órdenes de compras y comprobantes de arriendo con indicación del monto, fecha y mes del arriendo.

El alcalde en su respuesta acompaña los documentos faltantes en cada uno de los comprobantes de egresos observados.

Del examen efectuado a la documentación remitida, se comprobó que se acompañaron los documentos indicados como faltantes, excepto los correspondientes a los decretos de pagos N° 664 de 12 de abril de 2010 y N° 2.279 de 29 de diciembre del mismo año, lo que permite levantar parcialmente la observación formulada.

1.7.3. En general, no se confecciona un programa ni tampoco un acto administrativo que apruebe actividades municipales, ya sean éstas, sociales, culturales o deportivas que desarrolla la municipalidad durante el año.

A modo de ejemplo, se indica el decreto de pago N° 270, de 15 de febrero de 2011, por \$ 1.600.000, mediante el cual se paga la realización de la actividad municipal denominada "Actividades de Verano Comuna de San Fabián" el cual carece de un programa que lo fundamente y establezca los costos asociados y los funcionarios municipales responsables de su ejecución, así como de un decreto alcaldicio que lo apruebe.

En su respuesta el alcalde indica, que a través de decreto alcaldicio N° 480 de 30 de noviembre de 2011, se procedió a regularizar los actos administrativos sobre la aprobación de los programas sociales, culturales y deportivos de la comuna.

En atención a la documentación remitida se levanta la observación formulada, sin perjuicio de hacer presente que la aprobación de los mencionados programas debe hacerse previa a su ejecución.

7.4. En los decretos de pago que se detallan en el cuadro siguiente, por concepto de combustible, no se acompañan los documentos que se indican en cada uno de los casos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO			ORDEN DE INTERNA DE COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD	GUÍA DE DESPACHO DEL PROVEEDOR
Nº	FECHA	MONTO \$		
1179	02-07-10	976.930.-	-	X
1883	28-10-10	806.273.-	X	-
17	12-01-11	744.463.-	X	X
196	08-02-11	1.202.608.-	X	-
1026	13-06-11	509.301.-	X	X

X; Documentos que faltan en los decreto de pagos.

Se debe señalar que la ausencia de las órdenes internas de combustible autorizadas por la municipalidad y de las guías de despacho emitidas por el proveedor, impiden validar el suministro y consumo de gasolina de cada vehículo fiscal.

Sobre el particular, se responde que a través del oficio N° 241 de 28 de noviembre de 2011, se solicitó al proveedor del suministro de combustible, que cuando emita la factura adjunte las guías de despacho por cada carga efectuada y la orden interna emitida por la municipalidad.

Sobre el particular, la autoridad informa de acciones adoptadas a fin de corregir a futuro la situación observada, sin embargo, no se refiere a los casos puntuales planteados por esta Contraloría Regional, en atención a ello se mantiene la observación formulada.

1.7.5. Se verificó la ausencia de contratos de prestación de servicios en los decretos de pagos que se incorporan en el cuadro que sigue, toda vez, que el que mantenían vigente caducó el 30 de abril de 2010. A continuación se individualizan los prestadores de servicios que están en esa condición.

DECRETO DE PAGO			PRESTADOR DE SERVICIOS	PERÍODO SIN CONTRATO	
Nº	FECHA	MONTO \$		DESDE	HASTA
1485	30-08-10	319.306.-	Paulina Alvarado Palavecino	01-05-10	31-12-10
1486	30-08-10	385.362.-	Olga Chandía Villa	01-05-10	31-12-10
1487	30-08-10	358.487.-	Andrea Valenzuela Navare	01-05-10	31-12-10
1488	30-08-10	329.465.-	Luis Valenzuela Navarrete	01-05-10	30-09-10
1489	30-08-10	522.500.-	María Ortiz San Juan	01-05-10	31-08-10
1512	30-08-10	329.465.-	Elizabeth Cádiz Ramírez	01-05-10	31-12-10

El alcalde indica que los contratos en cuestión se encuentran confeccionados.

Examinados los contratos a honorarios que se acompañaron en la respuesta, fue posible determinar que corresponden al periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de agosto de 2010 y no al observado, por ello, corresponde mantener lo planteado.

#### 1.8. Equipos de telefonía móvil.

1.8.1. La entidad edilicia posee diez equipos de telefonía móvil los cuales fueron entregados a funcionarios y





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concejales sin que exista un acto administrativo mediante el cual se hayan asignados tales bienes.

Además, debe observarse que la contratación del servicio de telefonía móvil con la Empresa Telefónica Móviles Chile S.A., y Entel PCS Telecomunicaciones S.A., se realizó mediante trato directo, sin que se hayan efectuados cotizaciones abiertas a todos los proveedores a través del sistema de información "Chilecompra".

En la respuesta se indica, que con el pronunciamiento del reglamento sobre la materia, citado precedentemente en el acápite I, se regulariza el procedimiento de entrega de los aparatos móviles a los funcionarios y concejales.

Sobre el particular se mantiene la observación planteada dado que los argumentos esgrimidos por la primera autoridad no permiten subsanarla, además dicho edil no se refiere a la contratación de los servicios de telefonía móvil mediante trato directo.

1.8.2. Se verificó la ausencia de un control sobre el tráfico de llamadas y de la utilización de internet móvil, dado que la entidad edilicia no ha implementado un límite de minutos, tanto para llamadas o utilización de internet, a los funcionarios que se le han entregado equipos móviles.

En la respuesta se indica, que se procederá a dar término a los planes de telefonía móvil con minutos ilimitados contratando nuevos planes con tarifa limitada.

Sobre el particular, la autoridad informa de acciones adoptadas a fin de corregir a futuro la situación observada, sin embargo, no se refiere a los casos puntuales planteados por esta Contraloría Regional, en atención a ello se mantiene la observación formulada.

#### 1.9. Arriendo de inmueble.

Se verificó que don Iván Contreras González, padre del concejal electo de la comuna de San Fabián don Jorge Contreras Henríquez, mantiene vigente un contrato de arriendo de un inmueble ubicado en calle Andes N° 386, destinado al funcionamiento de las oficinas de las unidades operativas del Prodesal I y II, el que fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 44 de 17 de enero de 2011, y modificado el 1 de junio del mismo año, cuyo canon se imputa al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto de gastos vigente para el año 2011.

Al respecto, se verificó que el referido edil no se abstuvo en la votación del presupuesto anual de la municipalidad para el año 2011, situación que contraviene el punto 6 del artículo 62 de la ley N° 18.575, el que prescribe que contravienen el principio de probidad administrativa el intervenir, en razón de las funciones, en asunto en que se tenga interés personal o en el que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta, situación que acontece en la especie.

Sobre esta materia la autoridad comunal indica que mediante oficio N° 240 de 28 de noviembre de 2011, se notificó al arrendador del inmueble en cuestión, don Iván Contreras González, que no se renovará el actual arriendo para el año 2012.

En atención a la medida adoptada por parte de ese municipio, esta Contraloría Regional levanta lo observado.

## **2. Servicio Traspasado de Educación.**

### **2.1 Fondo Fijo.**

2.1.1. No se ha dictado un acto administrativo que autorice a don Juan Gaete Lillo, jefe de finanzas(s), del DAEM para operar fondos globales en efectivo para gastos menores durante el ejercicio presupuestario de los años 2010 y 2011, toda vez que en dichos periodos se le han girado fondos para gastos menores de \$ 200.000 y \$ 50.000, respectivamente.

En su respuesta la autoridad indica, que mediante los decretos alcaldicios N°s 133 de 1 de julio de 2010 y 2010 de 14 de octubre de ese mismo año, se designó al funcionario don Juan Gaete Lillo, para la administración de los fondos para gastos menores del DAEM y de la Sala Cuna de la comuna.

En atención a lo informado se levanta la observación, sin perjuicio, de hacer presente que esa autoridad debe nombrar mediante decreto alcaldicio, en forma anual, a los funcionarios encargados de la administración de los fondos para gastos menores.

2.1.2 En la cuenta contable N° 114-03, denominada "Anticipos a Rendir Cuenta", al 31 de diciembre de 2010, permanecían pendientes de rendición \$ 607.393, correspondientes a un giro global en efectivo para gastos menores.

Del total pendiente de rendición, \$ 600.000, corresponden a gastos menores asignados a don Juan Torres Elgueta, ex jefe de finanzas del DAEM, quién no rindió cuenta de ello al dejar el cargo el 5 de julio de 2010. El monto restante \$ 7.393, corresponden a un error en el registro contable en la referida cuenta sin que ésta haya sido regularizada por ese departamento.

En esta materia la autoridad comunal indica, que respecto de la rendición pendiente por parte del ex jefe de finanzas del DAEM, dicho monto es parte de un proceso judicial que lleva la municipalidad. En relación al monto restante, se informa que a través de los comprobantes N°s 153 y 1035, ambos del 25 de noviembre de 2011, se realizaron los ajustes contables a objeto de subsanar el error contable.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se levanta parcialmente la observación planteada, dado que la autoridad comunal no adjuntó en su respuesta los documentos que acreditaran que la rendición pendiente del ex jefe de finanzas del DAEM, fuera parte del proceso judicial que informa.

2.1.3. En la rendición de cuentas del fondo para gastos menores girado al señor Juan Gaete Lillo, mediante decreto de pago N° 1.352 de 31 de diciembre de 2010 por \$122.915, se incluye el desembolso por la suma de \$ 67.996 por pago de la boleta N° 284680 de 28 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría de Salud Pública, correspondiente a dos informes sanitarios de las escuelas E-168 y E-178, monto que supera lo establecido en el decreto N° 1.532 de 2009, del Ministerio de Hacienda que autoriza la implementación de fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2010.

Sobre el particular, debe tenerse presente que el citado decreto establece que, los pagos efectuados que por separado excedan de una unidad tributaria mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítem y asignaciones correspondientes, del subtítulo 22, que identifiquen su naturaleza, situación que no acontece en la especie analizada.

En la respuesta se indica que la situación observada, aconteció por el desconocimiento de la normativa legal vigente sobre la materia, por parte del funcionario responsable. Agrega además, que el procedimiento operativo de la Subsecretaría de Salud Pública, consiste en que se debe pagar por caja los informes requeridos, para la posterior emisión de la boleta.

En atención a que el año presupuestario 2010 se encuentra cerrado, corresponde levantar lo observado, ello sin perjuicio de señalar que la explicación del desconocimiento no tendría cabida para esta materia, debido a que el registro habitual de los gastos menores examinados se realiza conforme a la normativa vigente

## 2.2 Conciliaciones bancarias.

2.2.1. Se constató que el DAEM mantiene dos cuentas corrientes en el BancoEstado, las que presentan atraso en la confección de las respectivas conciliaciones bancarias, desde el mes de diciembre de 2010, a saber:

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	ÚLTIMA CONCILIACIÓN CONFECCIONADA
██████████	Fondos Educación.	Diciembre 2010
██████████	Fondos Sala Cuna.	

En esta materia en la respuesta se informa, que las conciliaciones bancarias de las referidas cuentas corrientes se encuentran confeccionadas al mes de octubre de 2011.

Del examen efectuado a dichas conciliaciones bancarias, se verificó que la de la cuenta corriente N°



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

██████████ no se encuentra suscrita por el funcionario responsable de su preparación.

Por lo anterior, se levanta parcialmente la observación sobre este punto.

2.2.2. Se determinó una diferencia de \$ 2.454.052, entre el saldo libro auxiliar banco de \$ 79.751.703, consignado en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° ██████████ denominada "Fondos Educación", elaborada a diciembre de 2010, con el saldo contable de la cuenta código ██████████ de \$ 82.205.755, contemplado en el Balance de Comprobación y Saldos a esa fecha.

Sobre esta materia en la respuesta se señala, que a través del comprobante N° 150 de 22 de noviembre de 2011, se realizó el ajuste contable pertinente para regularizar la diferencia observada, remitiendo la información de respaldo, y en atención a ello y al examen realizado de la documentación se levanta la observación formulada.

2.2.3. Similar situación acontece con la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° ██████████ denominada "Fondos Sala Cuna", por cuanto se constató una diferencia de \$ 1.107.714 entre el saldo del libro auxiliar banco de \$ 1.152.107, que figura al término del ejercicio presupuestario del año 2010, con el saldo de la cuenta código ██████████ de \$ 2.259.821 consignado en el balance de comprobación y saldos a esa fecha.

En la respuesta se indica, que mediante el comprobante N° 151 de 22 de noviembre de 2011, se procedió a realizar el ajuste contable al monto observado, remitiendo la información de respaldo, y en atención a ello y al examen realizado de la documentación se levanta la observación formulada.

2.2.4. En la conciliación bancaria, al 31 de diciembre de 2010, de la cuenta corriente N° ██████████ se consignan cheques caducados por \$ 208.920, sin que el DAEM haya ingresado tales valores al movimiento de fondos, reconociendo simultáneamente en la cuenta contable código ██████████ "Documentos Caducados", las respectivas obligaciones. En el siguiente cuadro se describen los cheques que se encuentran en esa condición.

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO \$
9650012	31-03-2010	Juan Sandoval	44.255.-
9650014	31-03-2010	Marta Maraboli	44.255.-
9650019	31-03-2010	Juan Orellana	88.510.-
526009	13-07-2010	Comité Agua potable Trabancura	27.600.-
1210330	30-09-2010	José salinas	4.300.-
<b>TOTAL</b>			<b>208.920.-</b>

El alcalde señala en su respuesta que respecto a los cheques N°s 9650012, 9650014 y 9650019, por \$ 44.255, 44.255 y 88.510, respectivamente, fueron revalidados y cobrados por los beneficiarios en los meses de junio y julio de 2011. Añade el edil, que en relación a los restantes cheques, mediante comprobantes N°s 154, 155 y 156, todos de 25 de noviembre



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de 2011, se realizaron los ajustes contables y presupuestarios a objeto de regularizar dicha situación.

En virtud de lo expresado corresponde mantener la observación, dado que, los ajustes presupuestarios consignados en los comprobantes N°s 155 y 156 referidos, no son procedentes, debido a que ella procede sólo en el evento que no se haga efectiva la obligación de pago y se produzca la prescripción legal, situación que en la especie no acontece.

2.2.5. En la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] "Fondos de Educación" al 31 de diciembre de 2010, figuran cheques girados y no cobrados por \$ 171.367.620 de los cuales diez de ellos fueron cobrados en los meses de enero y febrero de 2011 por montos distintos, sobre lo cual el municipio no dio una explicación. Anexo N° 8.

El alcalde indica en su respuesta que verificaron el error en la conciliación bancaria el cual fue corregido, remitiendo la información de respaldo correspondiente, en atención a ello y al examen realizado de la documentación soportante se levanta la observación formulada.

### 2.3 Procedimientos y análisis contables.

2.3.1. Se verificó una diferencia de \$ 258.069, entre el saldo que figura en la cuenta [REDACTED] denominada "Fondos Sala Cuna San Fabián" por \$ 2.259.821, con el saldo consignado en la cuenta [REDACTED], denominada "Administración de Fondos Sala Cuna San Fabián" por \$ 2.001.752.

En su respuesta la autoridad comunal indica que a través del comprobante N° 152 de 22 de noviembre de 2011, se corrigió el error observado, remitiendo la información de respaldo correspondiente, en atención a ello y al examen realizado de la documentación soportante se levanta la observación formulada.

2.3.2. Del análisis efectuado a las cuentas "Administración de Fondos", se verificó que las cuentas que se individualizan en el cuadro que sigue, presentan saldos deudores, en circunstancias que deben presentar saldos acreedores, situación que acontece debido a errores en el registro contable de las operaciones, sin que el DAEM haya efectuados los ajustes pertinentes a objeto de regularizar dicha situación.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR
[REDACTED]	Fondos de Gestión	2.000.001.-
[REDACTED]	Fondos de Gestión	500.000.-
[REDACTED]	Fondos de Gestión	211.720.-
[REDACTED]	Fondos de Gestión	829.150.-
[REDACTED]	Fondos de Gestión	2.097.000.-
[REDACTED]	Fondos de Gestión	307.672.-
[REDACTED]	Iniciativa 2	698.-
[REDACTED]	Iniciativa 4	1.000.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>6.946.241.-</b>

En lo referido a esta materia el alcalde, indica en su respuesta que mediante los comprobantes N°s 157, 158, 159, 160,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

161, 162, 163 y 164, todos del 25 de noviembre de 2011, se realizaron los ajustes contables para regularizar los errores observados, remitiendo la información de respaldo correspondiente, en atención a ello y al examen realizado de la documentación soportante se levanta la observación formulada.

2.3.3. Se comprobó que el saldo deudor de \$ 28.696.261, consignado en la cuenta contable 116-02, denominada "Detrimiento en Recursos Disponible", corresponde a una disminución de la disponibilidad por sustracción de la caja fuerte del DAEM en el mes de mayo del año 2004, en las dependencias del departamento.

Sobre el particular, se verificó la ausencia del comprobante contable que justifique el movimiento de fondos efectuado al respecto.

En relación con la investigación sumaria instruida en aquella oportunidad a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios del DAEM y el documento que acredite la denuncia antes los órganos de justicia pertinentes no fueron presentados en la fiscalización.

En su respuesta la autoridad comunal indica, que no fue posible encontrar el comprobante observado, dado la antigüedad de éste y que el funcionario que lo confeccionó ya no trabaja en el departamento de educación.

En relación a la investigación sumaria el alcalde señala que fue instruida mediante decreto alcaldicio N° 308 de 7 de julio de 2004, a través de la cual designó como investigador a don Iván Navarro Cruzat.

Sobre el particular se mantiene la observación planteada, toda vez que el alcalde no presentó en su respuesta el comprobante contable del detrimento patrimonial y el decreto alcaldicio que aprueba finalmente las acciones derivadas de la investigación sumaria.

2.3.4. La cuenta contable código 114-06, denominada "Anticipos Previsionales" por \$ 321.310, que figura con saldo deudor en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2010, no ha sido regularizado por el DAEM, toda vez que dicho monto corresponde a asignaciones familiares pagadas al personal en el año 2008.

El alcalde en su respuesta señala, que a través del comprobante N° 165 de 11 de noviembre de 2011, se efectuó el ajuste contable correspondiente, remitiendo la información de respaldo, en atención a ello y al examen realizado de la documentación soportante se levanta la observación formulada.

2.3.5. La entidad edilicia no incorpora ni registra en la cuenta contable 141 denominada "Bienes de Uso Depreciable" del sistema de información contable y presupuestario la adquisición de bienes muebles, tales como vehículos, equipos computacionales y periféricos, proyectores multimedia, muebles y enseres, herramientas, edificaciones, obras



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de infraestructura, sino que, los registra como gastos en la cuenta 532-14 denominada "Gastos Bienes Muebles".

Sobre el particular, se informa en la respuesta que se ha regularizado el registro de la adquisición de los activos contabilizándolos en la cuenta referida, sin embargo, señala que la municipalidad, como propietaria de los bienes del DAEM, a futuro los registrará.

En atención a lo informado corresponde levantar lo observado.

#### 2.4. Control presupuestario.

2.4.1. Se observa que el DAEM no registra la obligación presupuestaria al momento de la emisión de la orden de compra y/o suscripción de un contrato, como tampoco se registra la instancia del devengamiento cuando se recepciona la factura y/o boleta de prestación de servicios. Se debe señalar que dichas instancias son registradas simultáneamente al momento del pago correspondiente.

Cabe agregar que, dicho procedimiento no se ajusta a la normativa legal vigente, por cuanto la entidad no refleja en el balance de ejecución y estado presupuestario, la deuda exigible ni los compromisos pendientes de pago.

Sobre este punto se responde que a través del decreto alcaldicio N° 335 de 22 de noviembre de 2011, se ha implementado un manual de procedimientos administrativos para la compra y pago de proveedores.

En atención a lo informado, corresponde mantener la observación toda vez que, el registro del compromiso y de la deuda se encuentra normado en el Sistema de Contabilidad General de la Nación, que señala que la intención de comprar establecida en las órdenes de compra, debe registrarse como una obligación en el presupuesto a fin de que se determine la disponibilidad presupuestaria y, la concreción de las mismas en la instancia del devengado, con el fin de que se registren las cuentas por pagar independientemente, de la fecha del pago.

2.4.2. Se constató que el decreto de pago que se incluye en el cuadro siguiente, se imputó a otra cuenta presupuestaria de la que correspondía, afectando con ello la confiabilidad de la información financiera y el control presupuestario pertinente.

COMPROBANTE DE EGRESO			DETALLE	A LA CUENTA QUE SE IMPUTÓ	CUENTA A LA QUE DEBÍA IMPUTARSE
N°	FECHA	MONTO \$			
1300	30-12-10	600.000.-	Prestación de Servicios en tramitación causa judicial laboral.	Otros (22-11-999)	Otras (21-03-999)

En la respuesta se informa, que la situación observada no es posible corregir dado que el año en el cual ocurrió dicha operación se encuentra cerrado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Efectivamente no es posible corregir el registro hechos económicos distinto al vigente, sin perjuicio de ello lo acontecido debe tenerse en consideración para el registro de las operaciones del presente ejercicio, en atención a ello se levanta la observación.

2.5. Uniforme al personal.

2.5.1. En el cuadro siguiente, se incorporan los decretos de pagos mediante los cuales se pagaron al proveedor Falabella Retail S.A., la adquisición de tarjetas Gift para vestuario y calzado formal e informal al personal del DAEM.

DECRETO DE PAGO		
N°	FECHA	MONTO \$
1347	31-12-10	1.523.943.-
42	07-02-11	375.767.-
TOTAL		1.899.710.-

Sobre el particular se verificó que, el personal del DAEM no utiliza el vestuario adquirido en el lugar de trabajo, desconociéndose las vestimentas compradas por los funcionarios.

Al respecto, cabe señalar que, esta Contraloría General, ha precisado que las adquisiciones realizadas por el DAEM sobre vestuario que no tenga el carácter de uniforme, constituye un beneficio patrimonial indebido y, además, consistente en emplear en provecho propio, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución. Ello, porque si bien las municipalidades se encuentran habilitadas legalmente para adquirir bienes muebles, tratándose de la adquisición de vestuario para su personal, deben cumplirse algunas condiciones, entre otras, que tales prendas deben tener el carácter de uniformes, sean de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, permanezcan en el dominio municipal y que el municipio cuente con recursos presupuestarios para tales fines. (Aplica dictamen N° 25.174 de 2004 de la Contraloría General de la República)

En la respuesta se señala, que efectivamente se entregó una tarjeta gift card a los funcionarios para la compra de los uniformes y mediante el memorándum interno N° 19 de 24 de junio de 2011, el director de dicho departamento impartió instrucciones al personal sobre la materia.

La respuesta proporcionada no responde lo observado que guarda relación con la falta de documentación de respaldo que permita acreditar las adquisiciones realizadas con los recursos destinados a uniformes, de los cuales se comprobó que no están siendo usados por el personal que fue beneficiado con ellos. Por lo anterior se mantiene lo observado, mientras no se acredite las compras realizadas o en su defecto el reintegro de los recursos correspondientes.

2.5.2. No existe un acta o algún documento sobre la entrega de las tarjetas Gift al personal del DAEM que consigne las especies adquiridas por cada funcionario.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, en el anexo N° 9, se individualizan los montos de las tarjetas Gift asignadas a cada funcionario del referido departamento.

En la respuesta se informa, que las tarjetas Gift fueron entregadas bajo suscripción de cada funcionario en una planilla habilitada para tal efecto, sin embargo, no se tiene el detalle de las especies adquiridas por cada uno de éstos, por lo cual se remitió el oficio N° 571 del Director del DAEM a los beneficiarios del vestuarios para que indiquen las prendas y/o accesorios que adquirieron con el referido beneficio.

Al respecto, se informa que los argumentos proporcionados no hacen más que confirmar la observación formulada, por ello se mantiene hasta que no se remita la información requerida.

## 2.6. Abastecimiento.

2.6.1. Se constató que el DAEM, ha suscrito un contrato de suministro de vidrios y servicios de instalación, con doña Yéssica Meriño Silva, ID N° 4252-26-L108, adquisición que fue adjudicada el 15 de febrero de 2008, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de octubre de 2008, estipulándose una clausula de renovación automática por periodos de un año.

Sobre el particular, corresponde señalar que, esta Contraloría General en sus dictámenes N°s 25.223, de 2003, 48.524, de 2006, y 12.209, de 2007, entre otros, ha indicado que, la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de los proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante, a diferencia de lo que ocurre en la especie, en que la vigencia del contrato citado se extiende indefinidamente.

En la respuesta se señala, que el referido convenio de suministro ya no se utiliza, toda vez que, mediante decreto alcaldicio N° 29 de 18 de enero de 2011, se aprobó un nuevo convenio de artículos y materiales de ferretería, con el mismo proveedor, correspondiente a la licitación N° 4252-57-LE10.

En atención a la información proporcionada se levanta lo observado, ello sin perjuicio de señalar que durante el periodo de fiscalización en terreno, la administración del DAEM no informó la existencia de una nueva licitación sobre la materia.

2.6.2. Se constató que el DAEM, no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez que, respecto de las licitaciones efectuadas en los años 2009 y 2010 que se individualizan en el anexo N° 10, no publicó en el sistema de información de



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

compras públicas el acto administrativo sobre la adjudicación de la licitación y el texto del contrato definitivo con su respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba.

En la respuesta se indica, que se publicaron en el portal de compras públicas los contratos y decretos alcaldicios que lo aprueban, en atención a ello, se levanta la observación formulada.

## 2.7. Mantención y reparaciones menores.

2.7.1. Se observa que el DAEM omitió el procedimiento de licitación pública en las obras que se indican en el cuadro que sigue, dado que las adjudicó mediante un contrato de suministro vigente para mantención y reparaciones menores de edificios, ID 4255-1-L110, para trabajos inferiores a 100 unidades tributarias mensuales, UTM, en circunstancias que los montos ejecutados por cada iniciativa de inversión superó la cantidad de UF señaladas.

ORDEN DE COMPRA				PROVEEDOR
N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE	
4255-191-SE10	20-04-10	8.110.597.-	Reparación del Liceo Jorge Alessandri Rodríguez.	Constructora Industrial y Servicios Ltda.
4255-423-SE10	29-06-10	13.685.779.-	Reparaciones Varias Escuela Básica El Caracol.	
4255-19-SE11	30-01-11	11.442.998.-	Adecuación y Reparación de los Camarines y Baños del Gimnasio del Liceo Jorge Alessandri Rodríguez.	
TOTAL		33.239.374.-		

Al respecto, se debe señalar que el municipio al adjudicar trabajos al contratista, superiores al equivalente a 100 UTM, no dio cumplimiento a los principios de estricta sujeción a las bases administrativas y de igualdad de los participantes.

En la respuesta se indica, que mediante decretos alcaldicios N° 112 de 21 de abril de 2010 y N° 137 de 16 de junio de 2010, se autorizó el trato directo para la ejecución de las obras de reparación de los establecimientos educacionales Jorge Alessandri Rodríguez y Escuela Básica El Caracol, dado los destrozos ocurridos como consecuencia del terremoto del 27 de febrero de 2010. Se agrega además, que se realizó el trato directo con la empresa en cuestión, por su relación comercial existente con la entidad dado que, se mantenía un contrato vigente de suministro de obras menores.

Respecto a los trabajos de adecuación y reparaciones de los camarines del baño del gimnasio del Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, se utilizó el mismo convenio de suministro vigente con el proveedor de obras menores, pero al detectar el error cometido se puso término al contrato suscrito, mediante decreto alcaldicio N° 131 de 4 de abril de 2011, pagándole solamente la cantidad de \$ 3.432.899 al referido oferente.

Sobre el particular, se levanta la observación referida a la modalidad de contratación en atención al terremoto acontecido en febrero de 2010 y se mantiene la referida a los pagos verificados en terreno correspondientes a los decretos de pago N°s 41, 247 y 297 por cuanto se acreditó mediante las cartolas bancarias N° 11, 21 y 24 del BancoEstado, que los cheques N°s 2587046 por \$ 3.432.899; 2803966 por \$ 4.089.616 y 3235634 por \$ 4.415.138 fueron cobrados por la empresa Constructora Industrial y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Servicios Ltda., los días 14 de febrero, 2 de mayo y 16 de mayo de 2011 respectivamente.

2.7.2. En los decretos de pagos que se indican en el cuadro que sigue, se constató la ausencia de visación de los estados de pagos por parte de un inspector técnico de obras, ITO, en su reemplazo, los informes de avance de las obras, son firmados por el director del DAEM don Washington Fernández Quezada, el jefe (s) de finanzas don Juan Gaete Lillo y la Directora del Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, doña María Landaeta Landaeta cuyos funcionarios no cuentan con las competencias técnicas para ello. Además no existe un acto administrativo que los haya designado para tales funciones.

DECRETO DE PAGO			DETALLE
Nº	FECHA	MONTO \$	
41	07-02-11	3.432.899.-	Pagó de la remodelación de los camarines y baños públicos del gimnasio del liceo Jorge Alessandri Rodríguez de San Fabián.
247	29-04-11	4.089.611.-	
297	12-05-11	4.415.138.-	
TOTAL		11.937.648.-	

En la respuesta se señala, que a través del decreto alcaldicio N° 18 de 26 de enero de 2011, se designó la comisión de recepción de los trabajos de la obra de reparaciones de los camarines del baño del gimnasio del Liceo Jorge Alessandri, a los funcionarios en cuestión, pese a que no cuentan con la competencia para ello, dado que el DAEM carece de profesionales sobre el rubro.

Al respecto, cabe señalar que lo observado está referido a la ausencia de visación de los estados de pago por un Inspector Técnico y no a la designación de la comisión de recepción de los trabajos, razón por la cual, se mantiene la observación formulada.

#### 2.8. Bodegas del DAEM.

Se constató en la bodega ubicada en calle 18 de Septiembre esquina Caupolicán, de la comuna de San Fabián, la existencia de tres cajas con textos escolares del Programa Chilecalifica, sin que éstos se hayan entregado a los alumnos respectivos.

Además, se verificó en dicho inmueble la existencia de cincuenta resmas de papel doble carta de 279 x 432 mm, adquiridas en el año 2008 al proveedor Compuoffice Ltda., por \$ 251.261, con cargo al Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal para implementar la iniciativa denominada "Radio Escolar con Otros Medios de Comunicación como la Impresión de una Revista", lo cual nunca se ejecutó.

En este punto la autoridad comunal indica, que los textos escolares del Programa Chilecalifica no fueron entregados a los alumnos por la deserción de algunos de ellos antes que éste se iniciara. Respecto a las resmas de papel doble carta, se informa que no fueron utilizadas dado que la iniciativa descrita, correspondiente al programa de mejoramiento de la gestión no fue ejecutada en su totalidad.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que todo el material observado fue remitido al Liceo Jorge Alessandri Rodríguez para su reutilización por parte de los alumnos de dicho establecimiento educación.

De conformidad a los argumentos planteados y a la documentación de respaldo remitida, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación en este punto.

## 2.9. Ausencia de documentación de respaldo.

En el cuadro que sigue, se indican los comprobantes de egresos mediante los cuales el departamento de educación municipal pagó el suministro de combustible a los proveedores del rubro, sin que dichos desembolsos acompañen toda la documentación de respaldo.

DECRETO DE PAGO			ORDEN INTERNA DE COMBUSTIBLE DEL DEM
N°	FECHA	MONTO \$	
999	09-11-10	530.208.-	X
192	13-04-11	711.578.-	X

La ausencia de las órdenes internas de combustibles autorizadas por la municipalidad y de las guías de despacho emitidas por el proveedor, impiden validar el suministro y consumo de gasolina de cada vehículo fiscal.

En su respuesta, la autoridad comunal adjunta algunas de las órdenes internas de combustibles faltantes en los decretos de pagos observados, es así como se pudo comprobar que respecto de los decretos de pagos N°s 999 y 192, sólo se acreditó la cantidad de \$149.167 y \$ 171.964 respectivamente, quedando pendiente el monto de \$920.655.

## 2.10. Contrato de arriendo para traslado alumnos sectores rurales.

En esta materia se constató que el DAEM, mantiene un contrato de suministro con la empresa Christian Arias Leiva para el traslado de alumnos desde los sectores rurales de la comuna hasta los establecimientos educacionales, cuyos buses no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.831 y de su reglamento aprobado mediante decreto N° 38, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el cuadro siguiente se señalan los vehículos que no cumplían con dicho requisito:

PLACA PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO
RY-2997	BUS	MERCEDEZ BENZ	1998
LR-9410	BUS	MERCEDEZ BENZ	1995
DF-4053	BUS	MERCEDEZ BENZ	1990



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se informa, que a través del oficio N° 566 de 22 de noviembre de 2011, el director del DAEM, comunica a la empresa de transporte que deberá regularizar la inscripción de los buses observados, en el registro del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de lo contrario procederá a poner término al contrato vigente.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, mientras no se acredite la inscripción de los buses ante la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Bío-Bío.

2.11. Sobre apropiación de caudales públicos.

a. La municipalidad contrató a la empresa Sociedad de Inversiones y Asesorías Gestión Contable Ltda., la que realizó una auditoría al Departamento de Administración de Educación Municipal de San Fabián, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de mayo de 2010, constatando, entre otras materias, que don Juan Torres Elgueta, ex jefe de finanzas de ese departamento se había apropiado indebidamente de caudales públicos por \$ 28.855.707.

No obstante lo anterior, esta Contraloría Regional del Bío-Bío ampliando el período de revisión, esto es, desde el mes de enero de 2005 hasta junio de 2010, verificó que la suma que el mencionado ex funcionario se había apropiado indebidamente era de \$ 34.395.239, lo que efectuaba a través del proceso de remuneraciones, distorsionando los conceptos que se indican en el cuadro siguiente:

EMOLUMENTO	MONTO \$	DETALLE
Sueldo Base.	5.922.231.-	Anexo N° 11
Ahorro Voluntario.	14.600.000.-	Anexo N° 12
Crédito Caja Compensación Los Andes.	6.403.153.-	Anexo N° 13
Crédito COOPEUCH.	7.270.631.-	Anexo N° 14
Crédito Oriencoop.	199.224.-	Anexo N° 15
<b>TOTAL</b>	<b>34.395.239.-</b>	

b. El referido ex funcionario del DAEM, para acometer la irregularidad, se incrementaba el sueldo base en un monto superior al pactado con su empleador a partir del año 2005, sin que las instancias de control interno lo hayan detectado.

Respecto a los descuentos por concepto de ahorro voluntario, crédito en la Caja de Compensación de Los Andes, crédito en la cooperativa de crédito y ahorro Coopeuch y Oriencoop, éstos eran registrados por el señor Torres Elgueta en sus respectivas liquidaciones de sueldos por un monto inferior al que se pagaba posteriormente en las planillas que mensualmente se remitían a las instituciones financieras y previsionales, lo cual sucedía desde el año 2005.

c. La totalidad de las operaciones concernientes a las remuneraciones del personal DAEM, eran operadas por el señor Torres Elgueta, esto es, efectuaba el cálculo de las remuneraciones, ingresaba los descuentos voluntarios y legales en las liquidaciones de sueldos de cada funcionario, listaba las liquidaciones de sueldos, las que posteriormente firmaba, confeccionada los cheques y los decretos de pagos, que también



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suscribía, puesto que no existía una segregación de funciones y un control por oposición de intereses.

También se verificó que en la época que aconteció dicha irregularidad, el DAEM, no contaba con un sistema de información de remuneraciones automatizado.

d. El alcalde de la Comuna mediante decreto alcaldicio N° 304 instruyó una investigación sumaria en contra de don Juan Torres Elgueta, a objeto de determinar sus eventuales responsabilidades administrativas, respecto de o de los funcionarios involucrados en los hechos acontecidos designando como investigador a don Washington Fernández Quezada, Director del DAEM.

El funcionario investigador mediante resolución N° 2 de 1° de junio de 2010 ordenó la realización de una auditoría externa sobre la materia investigada, la que fue realizada por la empresa Inversiones y Asesoría Gestión Contable Ltda.

e. Como consecuencia de lo detectado por la referida empresa consultora, el director del departamento de educación municipal, don Washington Fernández Quezada realizó la denuncia en la Brigada de Investigaciones Criminal de San Carlos de la Policía de Investigaciones de Chile, el 16 de junio de 2010, la que remitió los antecedentes a la Fiscalía Local de dicha comuna y fueron incorporados a la causa el RUC N° 1000551863-1.

f. El resultado de la investigación sumaria concluyó con el término de la relación laboral del señor Juan Torres Elgueta, dado que se comprobó falta a la probidad administrativa establecida en la preceptiva legal estipulada en la letra a) del numeral 1 del artículo 160 del Código del Trabajo, situación que se ratificó mediante la dictación del decreto alcaldicio N° 340 de 5 de julio de 2010.

g. Por su parte, la abogada de la municipalidad doña María Ortiz San Juan, el 15 de septiembre de 2010, interpuso una querrela criminal en el Juzgado de Garantía de San Carlos, en contra de don Juan Torres Elgueta y solicitó oficiar al Consejo de Defensa del Estado, a objeto que se hiciera parte en la investigación, atendida la naturaleza de los hechos denunciados y el perjuicio al patrimonio fiscal por la malversación cometida por el funcionario en cuestión.

En su respuesta la autoridad comunal indica que respecto a la responsabilidad penal de don Juan Torres Elgueta, el 10 de noviembre de 2011, se realizó un juicio abreviado, siendo condenado como autor en grado consumado del delito de malversación de caudales públicos, con una pena de cuatro años de presidio menor en su grado máximo, accesoria legales de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, además de una multa de seis unidades tributarias mensuales, UTM,. Agrega, que al ex funcionario le asistieron dos atenuantes, las del N° 6 y 9 del artículo N° 11 del Código Penal, esto es, la irreprochable conducta anterior y haber colaborado en el esclarecimiento de los hechos al admitir su culpabilidad, por lo cual, pudo acceder a los beneficios de la ley N° 18.216, sobre la remisión



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

condicional de la pena, por cuanto se le concedió el beneficio de la libertad vigilada.

En atención a lo informado y a la documentación de respaldo remitida, se levanta la observación de las letras precedentes.

h. Se observa que la Municipalidad, a la fecha de esta auditoría, no ha presentado una demanda civil ante los tribunales competentes, como tampoco se instruyó un sumario administrativo a objeto determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en el proceso de pago de los sueldos del ex funcionario José Torres Elgueta y en la autorización de los descuentos de las planillas de créditos de las instituciones previsionales y financieras, ello sin perjuicio de las normas sobre prescripción que rigen la materia.

Sobre este punto el alcalde indica, que la demanda civil será interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado, dado que a dicha institución le corresponde representar los intereses del fisco. Agrega, que el sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades sobre esta materia fue ordenado mediante el citado decreto alcaldicio N° 304.

Al respecto se informa que se levanta la observación relacionada con las responsabilidades que le afectan al ex funcionario señor Torres Elgueta, sin perjuicio de ello, se mantiene la observación sobre la determinación de la eventual responsabilidad de los funcionarios que suscribieron los decretos de pagos de las remuneraciones al personal de la época y de los habilitados que autorizaron los descuentos por planilla de las instituciones previsionales y financieras.

i. Se constató que el DAEM en el mes de enero de 2011, implementó el sistema de información de remuneraciones con la empresa CAS Chile S.A., sin embargo existe un sólo funcionario que tiene acceso y utiliza el sistema, lo que constituye una debilidad de control.

En la respuesta se indica que mediante decreto alcaldicio N° 325 de 7 de noviembre de 2011, se contrató a don Eduardo Salinas Rojas, Administrador Público, quien entre otras responsabilidades, tendrá la de llevar el sistema de información de remuneraciones, para lo cual, se ha solicitado a la empresa proveedora del software la debida capacitación.

Al respecto, se levanta lo observado en este punto, sin perjuicio de señalar que el acto administrativo de nombramiento y demás antecedentes del señor Salinas Rojas no han sido enviados al trámite de registro a esta Contraloría Regional.

j. Se observa que el decreto alcaldicio mediante el cual se había nombrado al ex funcionario José Torres Elgueta, no ha sido enviado a trámite de registro a la Contraloría General de República de conformidad a lo señalado en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, el ex funcionario en cuestión no contaba con póliza de fidelidad funcionaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del decreto ley N° 1.263 de 1975 Orgánico de Administración del Estado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En la respuesta se indica, que se desconoce el motivo por el cual no se remitieron los antecedentes de nombramiento del ex funcionario Juan Torres Elgueta, a trámite de registro a la Contraloría Regional, sin embargo, éstos fueron enviados mediante oficio N° 575 de 1 de diciembre de 2011. Añade, que la póliza de fidelidad funcionaria fue aceptada y registrada por el ente contralor el 31 de agosto de 1992, sin embargo, no proporciona antecedentes que acrediten que dicho documento se hizo efectivo por el siniestro descrito en los párrafos precedentes. Sobre el particular, se mantiene la observación en este punto.

### 3. Servicio Traspasado de Salud

En relación con el examen de cuentas realizado a los fondos del departamento de administración de salud municipal, se verificó lo siguiente:

#### 3.1. Fondo Fijo

Se constató que el Jefe de Finanzas y Director del Departamento de Administración de Salud, DAS, de la Municipalidad de San Fabián, don Julio Fuentes Parra, utiliza fondos de su patrimonio personal para gastos menores del servicio, lo que posteriormente repone a través de la emisión de un decreto de pago a su nombre.

La situación planteada contraviene la normativa legal vigente sobre la materia, dado que para poder utilizar fondos globales en efectivo para gastos menores, el referido funcionario se debe ajustar a los procedimientos contables para el sector municipal establecidos en el oficio N° 36.640 de 2007 de la Contraloría General de la República y a lo instruido en el decreto N° 1.593 de 2010, del Ministerio de Hacienda que autoriza la implementación de fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2011.

En la respuesta se informa que procedió a dictar el decreto alcaldicio N°117 de noviembre de 2011, que autoriza al funcionario don Julio Fuentes Parra, para la administración de los fondos globales en efectivo. Añade, que dicho fondo se registrará en el sistema de información contable y presupuestario de conformidad a los procedimientos sobre la materia.

Sobre el particular, se levanta parcialmente la observación, dado que el mencionado funcionario no registra en los sistemas de información de esta Contraloría póliza para el manejo de recursos y nada se menciona sobre el particular.

#### 3.2. Conciliaciones bancarias

3.2.1. El departamento de administración de salud, DAS, no ha elaborado las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Fondos de Salud" desde el mes de noviembre del año 2010, la que presentaba a octubre de ese año, un saldo de \$ 36.653.886 el cual no coincide con el saldo contable negativo de \$ 2.609.176, ni de lo certificado por el BancoEstado por \$ 29.183.064.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la autoridad comunal indica que dicha conciliación se encuentra confeccionada al mes de julio de 2011.

Examinada la conciliación bancaria de la referida cuenta corriente, se verificó que esta presenta una diferencia de \$276.770, entre el saldo del movimiento de fondos y el saldo del banco y se encuentra atrasada en su confección de desde el mes de agosto de 2011. Por lo anterior, se mantiene lo observado.

3.2.2. Se verificó que el saldo del libro auxiliar banco, por \$ 27.584.618, consignado en la conciliación bancaria de la cuenta corriente referida elaborada a octubre del año 2010, no coincide con el saldo contable, que figura en el balance de comprobación y saldo a esa fecha, en la cuenta 111-02 denominada "BancoEstado", dado que esta última figura con un saldo acreedor por \$ 2.609.176.

Sobre este punto se informa en la respuesta, que procederá a confeccionar el ajuste pertinente a objeto se corregir lo observado, por ello se debe mantener lo observado, mientras no se concrete el mencionado ajuste y no se remita a esta Contraloría Regional, conjuntamente con toda la documentación de respaldo que lo sustente.

3.2.3. Se comprobó que el funcionario don Julio Fuentes Parra cumple las funciones de Director del Departamento de Administración de Salud, DAS, Director del Consultorio, Jefe de Finanzas, y es quién además, registra la información contable y financiera de la unidad, realiza los depósitos en el banco, paga a los proveedores y confecciona las conciliaciones bancarias, labores que contravienen el principio de control interno de oposición de funciones.

Además, las conciliaciones bancarias son confeccionadas por el funcionario en cuestión, las que no son aprobadas ni revisadas por algún otro funcionario o instancia del municipio.

En la respuesta se indica, que a través del decreto alcaldicio N° 118 de 28 de noviembre de 2011, se nombró a doña María Candía Llanos, Directora de la DAS y de la Dirección del CESFAM, quien asumirá sus funciones a partir del 1 de diciembre de 2011, ello con el fin de que el funcionario señor Fuentes Parra se desempeñe como Jefe de Finanzas. Agrega dicha autoridad que las conciliaciones bancarias serán visadas por control interno a contar de la fecha que se cree la unidad.

Al respecto, se levanta lo observado en atención a que se separaron las funciones de director y de jefe de finanzas, ello en el entendido de que independientemente de la existencia de la función de control interno, se realice el control jerárquico que le corresponde a la dirección de dicho departamento, a fin de que se concrete el control por oposición de intereses.

### 3.3. Procedimientos y análisis contables.

3.3.1. La DAS de la Municipalidad de San Fabián no contabiliza el giro de los fondos fijos para gastos menores en la cuenta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

código 114-03 "Anticipo a Rendir Cuenta", de conformidad a los procedimientos contables para el sector municipal, aprobados mediante oficio N° 36.640 de 2007, de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular se informa, que se procederá a contabilizar de conformidad al procedimiento anteriormente citado, Sin perjuicio de lo señalado no es posible levantar lo observado en relación a que no se adjunta documentación de respaldo que acredite que tal procedimiento se esté utilizando tal como lo señala la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación..

3.3.2. Del análisis efectuado al 31 de diciembre de 2010, a la disponibilidad de fondos, se constató que la cuenta contable 111-02, denominada "BancoEstado" figura con un saldo acreedor por \$ 31.723.461, en circunstancias que esta cuenta debe presentar saldo deudor.

En la respuesta se informa que lo observado acontece a raíz de que los fondos transferidos desde el Servicio de Salud Ñuble, provenientes del Ministerio de Salud, son recepcionados los primeros meses del año siguiente al indicado en el convenio

Lo observado se mantiene en atención a que no se remitió la información que respalde los argumentos expuestos. Sin perjuicio de ello, cabe hacer presente la oportunidad en que debe ser registrada la recepción de los recursos.

3.3.3. Similar situación acontece con el análisis efectuado a las cuentas de aplicación de fondos en administración y administración de fondos, que se individualizan en el cuadro que sigue, ya que éstas presentan saldos acreedores y deudores.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
114-05-01	Programa cardiovascular.	-	109.937.-
114-05-06	Programa integración.	-	346.000.-
114-05-13	Programa de visitas.	-	44.000.-
214-05-02	Plan de mejoramiento.	5.103.041.-	-
214-05-05	Sala IRA y ERA.	2.307.217.-	-
214-05-06	Programa integración.	514.059.-	-
214-05-09	Garantías explícitas	3.340.109.-	-
214-05-11	Programa de radiografías.	182.990.-	-
214-05-21	Presupuestos.	188.550.-	-
214-05-25	Urgencia Rural.	7.222.693.-	-
TOTAL		18.858.659.-	499.937.-

En su respuesta la autoridad comunal no se refiere a la observación planteada, por cuanto esta se mantiene.

3.3.4. La entidad edilicia no incorpora ni registra en la cuenta contable 141 denominada "Bienes de Uso Depreciable" del sistema de información contable y presupuestario la adquisición de bienes muebles, tales como vehículos, equipos computacionales y periféricos, muebles y enseres, herramientas, sino que, los registra como gastos en la cuenta 532-14 denominada "Gastos Bienes Muebles".

En la respuesta se señala que tal situación ha ocurrido por desconocimiento del procedimiento contable de los



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionarios a cargo del registro de las operaciones. Añade, que se procederá a realizar los ajustes necesarios a objeto de regularizar lo observado.

Se mantiene lo observado, mientras no se concrete el mencionado ajuste y no se remita a esta Contraloría Regional, conjuntamente con toda la documentación de respaldo que lo sustente.

3.3.5. La DAS de San Fabián no ha incorporado en el presupuesto de dicho servicio los aportes recibidos del Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud de Ñuble, vía transferencias corrientes para cumplir los planes y programas a que se refiere el artículo 56 de la ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, sino que dichos recursos los ha registrado en cuentas complementarias. (Aplica dictamen N° 18.100 de 2011 de la Contraloría General de la República).

En su respuesta la autoridad comunal indica que a contar del ejercicio presupuestario del año 2012, se procederá a incorporar en el presupuesto de la DAS, los aportes recibidos del Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud de Ñuble.

Se mantiene la observación planteada en este punto, dado que la autoridad comunal no acompañó antecedentes formales sobre las instrucciones impartidas sobre esta materia.

## 3.4 Control presupuestario

3.4.1. La DAS no registra la obligación presupuestaria al momento de la emisión de la orden de compra y/o suscripción de un contrato, como tampoco se registra la instancia del devengamiento cuando se recepciona la factura y/o boleta de prestación de servicios. Se debe señalar, que dichas instancias son registradas simultáneamente al momento del pago correspondiente.

Cabe agregar, que dicho procedimiento no se ajusta a la normativa legal vigente, por cuanto la entidad no refleja en el balance de ejecución y estado presupuestario, la deuda exigible ni los compromisos pendientes de pago.

Respecto de este punto, se responde que se procederá a cambiar la modalidad de registro de acuerdo a la normativa contable vigente, para lo cual se implementará un manual de procedimientos.

En atención a lo informado, corresponde mantener la observación toda vez que, el registro del compromiso y de la deuda se encuentra normado en el Sistema de Contabilidad General de la Nación, que señala que la intención de comprar establecida en las órdenes de compra, debe registrarse como una obligación en el presupuesto a fin de que se determine la disponibilidad presupuestaria y, la concreción de las mismas en la instancia del devengado, con el fin de que se registren las cuentas por pagar independientemente, de la fecha del pago.

3.4.2. La DAS no comprometió ni devengó en el sistema de información contable y presupuestario en el año 2009 facturas por un monto de \$ 146.877, y en el año 2010 por \$ 1.568.660. Anexo N° 16.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe tener presente que la normativa contable vigente instruida por la Contraloría General de la República previene que las obligaciones presupuestarias deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

En la respuesta se informa, que las facturas observadas no se devengaron dado que éstas correspondían a cuentas de administración de fondos.

Lo observado se mantiene dado que de acuerdo a lo consignado en los decretos de pago N°s 66 y 135, la cuenta que se indica para el registro de los pagos corresponde a la 215-22-04-005 materiales y útiles quirúrgicos, y lo registrado en el decreto de pago N° 553 se devenga la cuenta 215-22-04-001 materiales de oficina, las que además fueron imputadas en los respectivos mayores de cuentas. Asimismo, cabe hacer presente que no se adjuntó documentación alguna, que demuestre lo informado en la respuesta.

3.4.3. El departamento de salud municipal, DAS, durante el ejercicio presupuestario del año 2010, se excedió en sus atribuciones legales, al pagar la suma de \$ 12.238.555, con cargo al presupuesto municipal de dicho departamento, sin contar con la aprobación del concejo municipal toda vez que no se realizaron las modificaciones presupuestarias correspondientes.

En efecto, el departamento de salud municipal durante ese periodo, pagó la suma de \$ 257.602.039, con cargo al presupuesto vigente, en circunstancias que el autorizado era sólo de \$ 245.363.484.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 65, letra a) de la ley N° 18.695, prescribe que el alcalde debe requerir el acuerdo del concejo, tanto para aprobar el presupuesto municipal como las modificaciones que se le introduzcan al mismo, además el concejo municipal debe velar porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos, debiendo además el presupuesto reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el citado cuerpo colegiado, a proposición del alcalde, en tanto que, conforme al artículo 79 del mismo texto legal, compete al propio concejo fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, estando por lo tanto, facultado para requerirle al alcalde todos los antecedentes justificativos sobre la materia. (Aplica dictamen N° 9.910 de 2007)

Cabe agregar que el artículo 81 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades reconoce el principio financiero de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas respecto de los municipios, al señalar que estos deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit, por lo que el alcalde propondrá las modificaciones presupuestarias correctivas pertinentes y el concejo las aprobará cada vez que sea necesario para cubrir dichos déficit, con



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el objeto de restablecer el equilibrio financiero previsto en la norma, situación que no acontece en la especie. (Aplica dictamen N° 55.257 de 2003)

En su respuesta la autoridad comunal indica que la situación observada se debió a que las modificaciones presupuestarias de la DAS se dejaron para la celebración del último concejo municipal del año 2010, sin embargo, este no se realizó por falta de quórum.

Sobre el particular, se mantiene la observación, dado que los argumentos esgrimidos por el alcalde no hacen más que confirmarla. Sin perjuicio de lo anterior, debe hacerse presente que las modificaciones presupuestarias deben realizarse y aprobarse durante el año presupuestario correspondiente.

3.4.4. Se constató una diferencia de \$ 2.500.000, entre los ingresos y gastos de la columna denominada "presupuesto vigente" del balance de ejecución presupuestaria del año 2010, toda vez que la primera totaliza \$ 242.863.484 y, la segunda, \$ 245.363.484.

Sobre el particular, se informa que las modificaciones presupuestarias efectuadas en ese año, no fueron registradas completamente en el sistema de información de contabilidad y presupuesto.

Al respecto, ese municipio deberá velar por el oportuno registro de la información presupuestaria y fortalecer las medidas de control, a fin de evitar a futuro situaciones como la acontecida. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a que el año presupuestario en que ocurrió lo observado se encuentra cerrado, ésta se levanta. .

### 3.5. Ausencia de documentación de respaldo.

3.5.1. Se observa que no se acompaña en los comprobantes de egresos que se indican en el cuadro siguiente, las ordenes de compras que indican las características, cantidades y valores de los bienes y servicios requeridos. Dicho documento permite cotejar, en una instancia de control, la recepción de los bienes y servicios y el contenido de las respectivas facturas.

DECRETO DE PAGO			ORDEN DE COMPRA
N°	FECHA	MONTO \$	
553	26-10-10	721.472.-	X
669	20-12-10	292.500.-	X
678	22-12-10	304.000.-	X
754	31-12-10	3.119.530.-	X
53	07-02-11	548.967.-	X
239	05-05-11	640.479.-	X
314	08-06-11	632.762.-	X
338	21-06-11	147.507.-	X
343	21-06-11	120.465.-	X
353	28-06-11	503.892.-	X

La autoridad comunal en su respuesta acompaña documentos de respaldo observados como faltantes, a excepción de la correspondiente al decreto de pago N° 754 que corresponde a compras realizadas a la Central de Abastecimiento, con quien existe un convenio de programación de productos y facturación de las mismas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la autoridad comunal adjunta algunos de los documentos observados como faltantes, es así como se pudo comprobar que no se acompañó la documentación correspondiente a los decretos de pagos N°s 669, 754 de 2010, y 53, 239, 314, 343 y 353 de 2011. Por cuanto se mantiene la observación.

3.5.2. En el cuadro que sigue, se incorporan los comprobantes de egresos mediante los cuales la DAS pagó el suministro de combustible a los proveedores del rubro, sin que dichos desembolsos acompañen la orden interna y, en un caso, la guía de despacho del proveedor.

DECRETO DE PAGO			DOCUMENTOS FALTANTES	
N°	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE INTERNA DE COMBUSTIBLE DE LA DAS	GUÍA DE DESPACHO DEL PROVEEDOR
463	03-09-10	438.298.-	X	X
53	07-02-11	548.967.-	X	-
239	05-05-11	640.479.-	X	-
314	08-06-11	632.762.-	X	-
353	28-06-11	503.892.-	X	-

X: Documentos faltante.

Sobre este punto se responde que se remitió un oficio al proveedor del suministro de combustible, mediante el cual se le comunicó que al momento de facturar, debe remitir todas las guías de despacho y órdenes de abastecimiento emitida por la DAS. Señala además, que adjunta los documentos que se observaron como faltantes.

Examinados los antecedentes aportados por el alcalde en su respuesta se verificó la ausencia de la orden interna de combustible y guía de despacho en el decreto de pago N° 53 de 2011, sin embargo, en los desembolsos N° 463 de 2010, y los N°s 239, 314, y 353 de 2011 sólo acompañó parcialmente documentación de respaldo por la cantidad de \$ 339.359, \$ 276.340, \$ 347.026 y \$ 471.358, faltando por acreditar \$ 98.948, \$ 364.139, \$ 285.736 y \$ 32.534, razón por la cual, no es posible superar la observación en esta materia.

### III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1. Respecto de las observaciones contenidas en los acápites I, puntos 1.1 sobre falta de actualización del reglamento interno; 1.2 sobre ausencia del reglamento de uso y control de teléfono móviles; 1.4, sobre inexistencia de reglamento de uso y control de vehículos y maquinarias; 1.5 sobre ausencia de reglamento de subvenciones; 1.6 sobre falta de publicación del estado de situación financiera en la web del municipio; 1.7 sobre la falta de formalización de las unidades de compras y funcionarios habilitados; 1.8 sobre la falta de publicación del reglamento de compras públicas; 1.9 sobre la ausencia de elaboración del plan anual de compras; 1.10 sobre la falta de fundamento de la ejecución parcial del programa anual de auditoría; 1.11 sobre la falta de observancia del principio de oposición de funciones por parte del control interno; 1.12 sobre la falta de cumplimiento por



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

parte del encargado de control interno en cuanto a la omisión de los informes trimestrales; 1.13 sobre debilidades de capacitación al encargado de control interno; 1.15 sobre omisión del uso del disco fiscal vehículos municipales; 1.17 sobre falta de antecedentes de acreencia bancaria; 1.18 sobre falta de formalidades de recepción conforme de bienes municipales; 2.1 sobre ausencia de controles de respecto de los bienes de uso del DAEM; 2.2 sobre falta de póliza de fianza del encargado de bodega; 2.3 sobre omisión en el envío de nombramiento de personal al trámite de registro; 2.4 sobre falta de inscripción de minibuses y buses en el registro nacional de transporte remunerado de escolares, 2.5 sobre inexistencia de hoja de vida de los vehículos del DAEM; 2.7 sobre omisión de publicación de información presupuestaria y financiera en la web del municipio, 2.8 sobre ausencia de reglamento de uniforme del personal; 3.3 sobre falta de póliza de fidelidad funcionaria; 3.5 sobre ausencia de hoja de vida de los vehículos de la DAS; 3.6 sobre omisión del disco fiscal vehículos de la DAS; 3.8 sobre ausencia de control de llamadas a teléfonos de la DAS; 3.9 sobre falta de publicación del balance en el diario; 3.10 sobre inexistencia de publicación en la página web, de información financiera y de personal; 3.11 sobre falta de formalidad en la recepción de la adquisición bienes; acápite II punto 1.1.1 relativo a falta de rendición; 1.1.2 ausencia del decreto alcaldicio que crea el fondo con cargo al presupuesto del año vigente y 1.1.3 sobre el no envío a registro del decreto de nombramiento de la funcionaria doña Karen González Santana; 1.2.1 sobre falta de actualización de las conciliaciones bancarias 1.2.3 respecto de diferencia entre la información de los mayores contables y el libro banco y 1.2.5 existencia de cuentas corrientes sin movimiento por un lato periodo; 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.6 sobre errores en la determinación de los saldos contables; 1.4.1, sobre la falta de oportunidad en el registro del devengamiento contable de las obligaciones presupuestarias; 1.5.2 respecto a la falta de registro de las transferencias por concepto de subvenciones y 1.5.3 sobre ausencia del registro de las organizaciones comunitarias de conformidad a la ley N° 19.862; 1.6.1 sobre incumplimiento de la ley de compras en cuanto a la publicación de contratos de adjudicación y sus respectivos decretos; 1.7.1 sobre falta de acreditación de factura en el decreto de pago N° 1917 y 1.7.3 relativa a la ausencia de confección de programa de actividades municipales; 1.9 sobre arriendo de inmueble a padre de concejal; 2.1.1 falta de acto administrativo que autorice para operar fondos globales a funcionarios y 2.1.3 respecto a pago de boletas cuyos montos superan los establecidos en el decreto N° 1. 532 del Ministerio de Hacienda; 2.2.1 sobre falta de actualización de las conciliaciones bancarias, 2.2.2 y 2.2.3 respecto a diferencia entre la información de los mayores contables y el libro banco, 2.2.5 cheques girados y cobrados por montos distintos; 2.3.1, 2.3.2, 2.3.4 y 2.3.5 todos sobre errores en la determinación de los saldos contables del DAEM; 2.4.2 sobre error de imputación contable en la cuenta 2211999 del DAEM; 2.6.1 y 2.6.2 sobre incumplimiento de la ley de compras respecto de la publicación de los actos administrativos; 2.8 sobre textos escolares no entregados a alumnos detectados en bodegas del DAEM; 2.11 letra g), i), respecto ambas de la apropiación de caudales públicos; 3.1 sobre utilización de patrimonio personal para gastos menores por parte de funcionario; y 3.2.3 sobre la concentración de funciones del Director de la DAS, éstas se levantan de conformidad a las explicaciones y antecedentes aportados por el municipio, ello sin perjuicio, del seguimiento que se realice en un auditoría posterior en los casos que corresponda.

Ahora bien, respecto a las observaciones del acápite I, punto 1.3 sobre la falta control de bienes muebles municipales; 1.14



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobre ausencia de la hoja de vida de los vehículos municipales; 2.6 sobre la inexistencia de los discos fiscales de vehículos del DAEM; 3.1 sobre la falta de control de bienes muebles de la DAS; del acápite II, 1.2.4 sobre la falta de actualización de conciliaciones bancarias; 1.4.3 sobre imputaciones presupuestarias de determinados gastos, en cuentas que no corresponden a la naturaleza de éstos; 1.5.5 sobre entrega de subvenciones municipales a entidades que no han efectuado rendición; 1.7.2 comprobantes de egreso que no acreditan en ellos facturas, órdenes de compras, etc.; 2.1.2 sobre falta de rendición de fondo fijo DAEM; 2.2.1 sobre falta de actualización de las conciliaciones bancarias del DAEM; 2.11 letra h) respecto a la apropiación de caudales públicos, estas fueron subsanadas parcialmente, por cuanto su completa concreción será verificada en una futura visita de seguimiento en los casos que lo requieran.

2. En relación con las observaciones del acápite I punto 1.16 sobre la falta de implementación de un sistema de control de llamadas de teléfonos; 3.2 respecto que la farmacia del Consultorio de San Fabián no cuenta con un manual de procedimientos sobre inventarios y tratamiento de los medicamentos y demás materiales e insumos quirúrgicos vencidos; 3.7 sobre la no elaboración de una planilla de realización del cometido funcionario, una vez finalizados éstos; acápite II, 1.3.4 sobre caución por concesión de piscina y camping no devuelta al beneficiario, 1.3.5 respecto de la ausencia de gestiones de parte del municipio para efectuar el cobro y percepción de ingresos; 1.5.1 respecto de la falla del acto administrativo que aprueba la entrega de subvenciones y 1.5.4 respecto de la falta de rendición de entidades beneficiadas con subvenciones; 1.6.2 y 1.6.3 ambas respecto a falta de fundamentos para proceder a la contratación directa; 1.7.4 falta de órdenes de compra internas y guías de despacho de combustibles en decretos de pago y 1.7.5 sobre ausencia de contratos de pagos que acompañen los decretos; 1.8.1 sobre la falta de actos administrativos que encomienden el uso de los equipos de telefonía móvil y 1.8.2 sobre la falta de control del tráfico de minutos de los equipos de telefonía móvil; 2.3.3 sobre ausencia del comprobante contable del detrimento patrimonial del DAEM; 2.4.1 sobre la no realización del compromiso y el devengamiento de las obligaciones en forma oportuna DAEM; 2.5.1 en lo referido a la adquisición de gift card para la adquisición de uniformes y 2.5.2 respecto a la ausencia de actas de entrega de uniformes para el personal; 2.7.1 respecto a la ausencia de licitaciones para las mantenciones y reparaciones menores y 2.7.2 sobre los estados de pago no aprobados por un Inspector Técnico de Obras; 2.9 sobre ausencia de órdenes internas de combustibles autorizadas por la municipalidad y de las guías de despacho emitidas por el proveedor para la adquisición de combustibles; 2.10 sobre la falta de inscripción de los buses observados, en el registro del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones respecto de contrato de arriendo para traslado de alumnos sectores rurales; 3.2.2 sobre conciliaciones bancarias de la DAS; 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4 y 3.3.5 todos sobre errores en la determinación de los saldos contables de la DAS; 3.4.1 respecto a la falta de registro de la obligación presupuestaria al momento de la emisión de la orden de compra y/o suscripción de un contrato y 3.4.2 respecto de la falta de compromiso y devengamiento en el sistema de información contable y presupuestario en el año 2009 facturas por un monto de \$ 146.877, y en el año 2010 por \$ 1.568.660 de la DAS; 3.5.1 y 3.5.2 ambas respecto a falta de documentos órdenes de compras internas en comprobantes de egresos que sustentan adquisiciones, éstas se mantienen debiendo la autoridad comunal adoptar las medidas tendientes a regularizarlas,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

lo que será validado por esta Contraloría Regional en una etapa de seguimiento posterior.

3. En lo concerniente a las observaciones contenidas en el punto 1.4.2, del examen de cuentas de la Gestión Municipal respecto a la falta de devengamiento en el Sistema de Contabilidad de las facturas de los años 2008, 2009 y 2010, y, en el punto 3.4.3, del examen de cuentas del Servicio Traspasado de Salud relativa el déficit presupuestario al 31 de diciembre del año 2010 de \$ 12.238.555, , la autoridad comunal deberá instruir un proceso sumarial a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no ejercieron el control correspondiente y con ello generaron los hechos descritos.

4. En relación a lo observado en el punto 1.2.4, del examen de cuenta de la Gestión Municipal y 3.2.1, del examen de cuenta del Servicio Traspasado de Salud, referente al atraso en la confección de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de los Fondos del Bienestar; Fondos Social Presidente de la República; Fondos del Programa de Generación de Empleos; Fondos del Ministerio de Educación; Fondos Subsidio Pensiones y Cesantía; Fondos DIGEDER y Fondos DIGEDER II, de los Fondos de Salud, la autoridad comunal deberá remitir a esta Entidad de Control, las respectivas conciliaciones debidamente actualizadas, en un plazo de veinte días contados desde la fecha de emisión del presente informe.

5. Respecto a las observaciones signadas en el numeral 1.2.2 del examen de cuentas de la Gestión Municipal y 2.2.4, del examen de cuentas del Servicio Traspasado de Educación, relacionada con la existencia de cheques caducados por \$ 34.457.783 de la cuenta corriente 51709026767 denominada "Fondos Municipales" ingresados al movimiento de fondos y cheques caducados por \$ 31.900 de la cuenta corriente N°51709049091 denominada "Fondos Educación", que fueron registrados como ingresos presupuestarios, en circunstancias que sólo debieron registrarse en cuentas extrapresupuestarias, deberá remitirse el ajuste contable correspondiente, en un plazo de veinte días contados desde la fecha de emisión del presente informe.

6. En relación a lo observado en el punto 2.5, del examen de cuentas del Servicio Traspasado de Educación, respecto de adquisición de uniforme al personal del DAEM, por \$ 1.899.710, de la cual se desconoce el detalle de las compras, y el personal en la actualidad no utiliza uniforme alguno, deberá remitirse la documentación que acredite las compras realizadas por el personal y en el evento que éstas no correspondan al objetivo del gasto deberá informarse del reintegro de los recursos respectivos, en un plazo de veinte días contados desde la fecha de emisión del presente informe.

7. En relación a la observación signada en el numeral 2.7.1 del Servicio Traspasado de Educación, sobre los pagos efectuados mediante los decretos de pago N°s 247 y 297 relacionados con los cheques N°s 2803966 por \$ 4.089.616 y 3235634 por \$ 4.415.138, cobrados por la empresa Constructora Industrial y Servicios Ltda., los que no se reconocen por el municipio, corresponde que éste remita los fundamentos y documentos de respaldo que explique procedencia de tales giros, en un plazo de veinte días contados desde la fecha de emisión del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

8. En lo concerniente al numeral 2.11 letra j) del examen de cuentas del Servicio Traspasado de Educación, respecto del detrimento patrimonial ocasionado por el ex funcionario señor José Torres Elgueta el municipio deberá remitir los antecedentes que acrediten que se hizo efectiva la póliza de fidelidad funcionaria que mantenía vigente al momento de ocurrido el siniestro, en un plazo de veinte días contados desde la fecha de emisión del presente informe.

9. En cuanto a lo observado en el punto número 2.11 letra h) del examen de cuentas del Servicio Traspasado de Educación, referido a la apropiación de caudales públicos por parte del ex funcionario, don Juan Torres Elgueta, corresponde que la municipalidad instruya un proceso disciplinario, tendiente a determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios que estuvieron involucrados en tales hechos.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
**JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°1**

**CHEQUES CADUCADOS DE LA CUENTA CORRIENTE N° [REDACTED]**  
**DENOMINADA "FONDOS MUNICIPALES" DEL BANCOESTADO, AL 31 DE**  
**DICIEMBRE DE 2010.**

FECHA	N° CHEQUE	DETALLE	MONTO \$
18-01-2008	2620220	ALMACENES PARIS	79.990
14-02-2008	2786336	RED TELECOM NORTE	191.343
19-08-2008	4488854	MACARENA CAMPOS	11.171
13-10-2008	5047804	LUIS CONCHA	10.000
16-10-2008	5047841	TELMEX	33.490
14-11-2008	5221466	COMPUOFFICE	41.250
21-11-2008	5221489	JUAN CASTILLO	13.764
28-11-2008	5221556	ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD	25.524
31-12-2008	5707821	MUNICIPALIDAD LO ESPEJO	25.523
31-12-2008	5707826	MUNICIPALIDAD SAN BERNARDO	18.880
16-01-2009	5707842	JOSE MUÑOZ	200.000
16-01-2009	5707847	JUNTA DE VECINOS EL PALO	3.581.065
16-01-2009	5707848	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA	67.000
16-01-2009	5707866	JAIME FUENTES	461.056
16-02-2009	6179434	CARLOS MUÑOZ	326.904
27-02-2009	6179534	ASEGURADORA MAGALLANES	250.918
09-04-2009	6634037	TELEFONIA MOVIL	73.670
25-05-2009	7018672	MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	29.493
25-05-2009	7018674	MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	44.240
25-05-2009	7018676	REGISTRO CIVIL	2.528
25-05-2009	7018677	REGISTRO CIVIL	4.428
25-05-2009	7018678	REGISTRO CIVIL	2.500
25-05-2009	7018679	REGISTRO CIVIL	2.528
25-05-2009	7018680	TELEFONÍA MÓVIL	2.500
25-05-2009	7018681	REGISTRO CIVIL	2.528
25-05-2009	7018682	REGISTRO CIVIL	2.500
24-08-2009	7739443	ROMILIO ALMENDRA	130.000
24-08-2009	7739444	FRANCO FABRI	545.855
09-09-2009	8051274	TESORERÍA GENERAL	8.584
16-01-2009	8239612	MUNICIPALIDAD DEPTO. DE EDUCACIÓN	6.425.488
05-11-2009	8575423	PEDRO FUENTES LANDEROS	42.500
23-11-2009	8575591	COOPELEC LTDA.	2.362.871
02-12-2009	8776061	AUTOPISTA CENTRAL S.A.	6.700
30-12-2009	8973532	KARIN BLAU	101.150
30-12-2009	8973533	GASTON SALDIAS	266.560
31-12-2009	8973580	RAUL ARANCIBIA	15.821
31-12-2009	8973606	TELMEX S.A.	15.000
03-02-2010	9247456	I.S.E. SEGUROS GENERALES	52.699
09-04-2010	9768853	JOSÉ MUÑOZ	130.301
16-04-2010	75628	TESORERÍA GENERAL	379.300
16-04-2010	75637	CESAR LILLO	40.000
27-04-2010	75686	CHILENA CONSOLIDADA	72.906
03-05-2010	75783	EMELECTRIC	1.827.200
03-05-2010	75784	EMELECTRIC	5.500.900



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

11-05-2010	361877	MAURICIO DEL RIO	12.841
25-05-2010	361972	ENTEL S.A.	38.044
28-05-2010	607938	JORGE ARNABOLDI	5.700.000
28-05-2010	607963	EMELECTRIC	38.100
03-06-2010	607987	ENTEL S.A.	59.169
10-06-2010	608094	EMELECTRIC	53.400
10-06-2010	736002	TELEFONÍA CHILE	219.897
17-06-2010	736076	TELEFONÍA MÓVIL	46.110
18-06-2010	736085	TELEFÓNICA MÓVIL	86.279
06-07-2010	826064	MANTELLI Y ASOCIADOS	161.500
14-07-2010	826185	TELEFONÍA MÓVIL	18.769
16-08-2010	963848	EMELECTRIC	3.473.000
16-08-2010	963853	CÓMITE AGUA POTABLE LOS PUQUIOS	21.750
16-08-2010	963878	COMPUOFFICE	597.930
16-08-2010	963888	TELEFÓNICA MÓVIL	95.644
19-08-2010	1086853	TELEFÓNICA CHILE	61.082
30-08-2010	1086865	COMITÉ DE VIVIENDA LOS LIBERTADORES	150.000
23-09-2010	1087036	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	195.640
<b>TOTAL</b>			<b><u>34.457.783</u></b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

**CUENTAS CONTABLES QUE FIGURAN EN EL BALANCE DE  
 COMPROBACIÓN Y SALDO DE LA MUNICIPALIDAD AL 31 DE DICIEMBRE  
 DE 2010, LAS CUALES NO SE HAN REGULARIZADO.**

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR	ORIGEN
██████	Deudores 41111	1.710.000.-	-	Corresponden a patentes comerciales que no han sido pagadas por los contribuyentes.
██████	Deudores por de rendición de cuenta.	4.884.700.-	-	Corresponde a \$ 2.674.700 pendiente de rendición al 31 de diciembre de 2009 y \$ 2.210.000 al 31 de diciembre de 2010.
██████	Deudas de dudosa recuperación	2.674.680.-	-	Corresponden a patentes comerciales antiguas las cuales no fueron pagadas por los contribuyentes y de las cuales no existe mayor información documental.
██████	Permiso de circulación de de otras comunas.	-	985.996.-	Saldos de permisos de circulación de otras comunas antiguos y de los cuales no existe información documental.
██████	Cobro de boletas de garantía.	-	1.111.045.-	Corresponde a boletas de garantías que se hacen efectiva la cual data del año 2008.
██████	Multas a contratistas.	-	289.079.-	Corresponden a multas que se hicieron efectivas a contratistas en el año 2009.
██████	Subsidio agua potable.	-	985.996.-	Corresponde a facturas del año 2010 que no fueron pagadas y los fondos se percibieron para aquello.
██████	Ingresos no definidos.	6.546.939.-	-	Corresponde ingresos a arcas municipales, sin embargo, se desconoce su origen, lo anterior, data del año 2009.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°3**

**FACTURAS NO DEVENGADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2008, 2009, Y 2010, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO, PESE A QUE ÉSTAS HABÍAN INGRESADO AL MUNICIPIO EN ESOS AÑOS**

FACTURA				DECRETO DE PAGO			MONTO SIN OBLIGAR Y DEVENGAR AL 31-12-08
N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	N°	FECHA	MONTO \$	
55968	18-07-08	13.501.-	Alfonso Contreras Arellano	1003	07-06-11	7.010.046.-	90.651.-
55982	19-07-08	42.150.-					
57999	31-12-08	35.000.-					
<b>TOTAL</b>							<b>90.651.-</b>

FACTURA Y/O BOLETA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				DECRETO DE PAGO			MONTO SIN OBLIGAR Y DEVENGAR AL 31-12-09
N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	N°	FECHA	MONTO \$	
399681	28-10-09	51.590.-	Ferretería Parral Ltda.	1002	07-06-11	815.170.-	373.720.-
402176	25-11-09	307.130.-					
402177	25-11-09	15.000.-					
61002	31-07-09	242.500.-	Alfonso Contreras Arellano	1003	07-06-11	7.010.046.-	6.919.395.-
61003	31-07-09	295.600.-					
61004	31-07-09	149.500.-					
61106	17-08-09	220.000.-					
62134	02-11-09	185.710.-					
62293	14-11-09	3.544.098.-					
62575	30-11-09	1.707.499.-					
63007	23-12-09	574.488.-					
735141	28-10-09	32.900.-	Renato Díaz S.A.	1004	07-06-11	1.516.804.-	1.516.804.-
731749	04-12-09	118.000.-					
731688	30-11-09	17.100.-					
731523	16-11-09	711.371.-					
731535	16-11-09	200.599.-					
731548	17-11-09	18.700.-					
731687	30-11-09	182.600.-					
731541	17-11-09	79.020.-					
731752	04-12-09	40.950.-	Mery Belmar Luengo	1602	14-09-10	270.000.-	270.000.-
2	10-12-09	270.000.-					
<b>TOTAL</b>							<b>9.079.919.-</b>

FACTURA				DECRETO DE PAGO			MONTO SIN OBLIGAR Y DEVENGAR AL 31-12-10
N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	N°	FECHA	MONTO \$	
29954620	18-12-10	327.202.-	Telefónica Móviles Chile S.A.	36	14-01-11	327.202.-	327.202.-
12534	31-10-10	4.901.000.-	Jorge Arnaboldi Cáceres	30	12-01-11	11.400.000.-	11.400.000.-
837	31-10-10	799.000.-					
12554	30-11-10	4.901.000.-					
846	30-11-10	799.000.-	Ferretería Parral Ltda.	1002	07-06-11	815.170.-	441.450.-
405780	09-02-10	304.150.-					
406233	22-02-10	23.500.-					
412370	14-10-10	113.800.-					
742140	22-01-10	75.100.-	Renato Díaz S.A.	1004	07-06-11	1.516.804.-	115.564.-
742147	22-01-10	40.464.-					
<b>TOTAL</b>							<b>12.284.216.-</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°4**

**ERRORES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

DECRETO DE PAGO			DETALLE	A LA CUENTA QUE SE IMPUTÓ	CUENTA A LA QUE DEBÍA IMPUTARSE
N°	FECHA	MONTO \$			
1603	14-09-10	277.778.-	Prestación de servicios de animación y actuación en muestra comunal de cuecas.	Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos (22-08-011)	Prestaciones de Servicios Comunitarios (21-04-004)
2154	17-12-10	300.000.-	Prestación de servicios de amplificación e iluminación en encuentro de orquestas.	Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos (22-08-011)	Otros (22-08-999)
1147	30-06-11	361.665.-	Asistencia social a siete familias del sector Trabancura.	Organizaciones Comunitarias (24-01-004)	Asistencia Social a Personas Naturales (24-01-007)
270	15-02-11	1.600.000.-	Prestación de servicios en la contratación de artistas, amplificación e iluminación programa de verano, comuna de San Fabián.	Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos (22-08-011)	Prestaciones de Servicios Comunitarios (21-04-004)
531	28-03-11	166.667.-	Prestación de servicios para la presentación artística y producción musical.	Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos (22-08-011)	Prestaciones de Servicios Comunitarios (21-04-004)
<b>TOTAL</b>		<b>2.706.110.-</b>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°5**

**SUBVENCIONES MUNICIPALES OTORGADAS A ORGANIZACIONES  
COMUNITARIAS SIN QUE SE HAYAN REGISTRADO EN EL PORTAL  
WWW.REGISTROS19862.CL**

<b>ORGANIZACIÓN COMUNITARIA</b>	<b>RUT</b>	<b>SUBVENCIÓN MUNICIPAL \$</b>
Centro Social y Cultural de San Fabián.	65.021.475-7	400.000.-
Comité Pro Apertura Paso Internacional Salitre Lumabia.	65.895.900-K	500.000.-
Cámara de Turismo San Fabián.	65.233.730-9	350.000.-
Junta de Vecinos N°1, El Sauce.	74.976.300-0	250.000.-
Comité de Agua Potable Trabancura.	65.341.680-6	100.000.-
Junta de Vecinos Nuevo Amanecer de Trabancura.	65.473.760-6	250.000.-
Club de Adulto Mayor las Delicias.	65.964.510-6	130.000.-
Junta de Vecinos N° 6, La Montaña.	74.036.800-1	250.000.-
Junta de Vecinos N° 11, El Palo.	73.944.500-0	250.000.-
Comité Campesino Las Amapolas.	65.116.440-0	130.000.-
Centro de Madres Las Abejitas.	73.319.000-0	130.000.-
Comité Adelantando Las Guardias	65.949.790-5	130.000.-
Cámara de Turismo de San Fabián	65.233.730-9	350.000.-
Centro de Padres y Apoderados Escuela G-174, Los Puquios.	75.319.900-4	100.000.-
Comité Femenino las Mariposas.	65.824.620-8	130.000.-
Junta de Vecinos N° 9, el Macal.	72.846.200-0	250.000.-
Junta de Vecinos el Caracol	65.021.062-K	250.000.-
Junta de Vecinos N°1, San Fabián.	71.984.300-k	250.000.-
Junta de Vecinos Nicanor Parra, Las Guardias.	65.553.390-7	250.000.-
Junta de Vecinos Paso Ancho.	72.587.800-1	250.000.-
Junta de Vecinos N°2, Rural Barrios Buenos Aires.	74.367.200-3	250.000.-
Junta de Vecinos N°12, Rural Hualleras.	74.367.400-6	250.000.-
Fundación Integra	70.574.900-0	700.000.-
Unión Comunal de Juntas de Vecinos San Fabián.	72.289.100-7	200.000.-
Unión Comunal Adulto Mayor San Fabián.	65.254.220-4	200.000.-
Comité Solidario de Apoyo a la Tercera Edad.	74.980.100-k	721.500.-
Comité Pro Ayuda Hogar Embarazada Rural.	72.478.200-0	1.290.000.-
Brigada de Emergencia y Salvamento.	72.350.400-7	2.000.000.-
Instituto de la Bienaventuranza Virgen María.	70.016.071-8	500.000.-
Junta de Vecinos N°1, Urbana, San Fabián.	71.984.300-K	150.000.-
Junta de Vecinos N°3, Rural el Maitenal.	70.950.800-8	150.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>11.111.500.-</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6

**ORGANIZACIONES COMUNITARIAS CON RENDICIÓN DE CUENTA PENDIENTE AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

<b>ORGANIZACIÓN COMUNITARIA</b>	<b>MONTO \$</b>
Junta de Vecinos el Palo.	200.000.-
Junta de Vecinos Buenos Aires.	44.500.-
Comité Pro-Apertura Paso Fronterizo.	1.000.000.-
Club del Adulto Mayor el Buen Basar.	150.000.-
Comité de Adelanto el Caracol.	200.000.-
Comité Femenino las Hormiguitas.	150.000.-
Comité Femenino las Araucarias.	150.000.-
Comité de Agua Potable Trabancura.	1.000.000.-
Iglesia Metodista Pentecostal de Chile.	200.000.-
Junta de Vecinos Los Sauces.	200.000.-
Comité de Afectados por el Embalse Punilla.	200.000.-
Junta de Vecinos Los Puquios.	250.000.-
Junta de Vecinos 1 - U. San Fabián.	250.000.-
Junta de Vecinos Rural Barrio.	250.000.-
Junta de Vecinos Paso Ancho.	250.000.-
Comité Femenino el Desperdad de Villa Alico.	130.000.-
Comité Para la Defensa del Medio Ambiente.	130.000.-
Unión Comunal Junta de Vecinos San Fabián	200.000.-
Cámara de Turismo San Fabián.	350.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>5.304.500.-</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°7**

**AUSENCIA DE ORDENES DE COMPRAS, FACTURAS Y COMPROBANTES DE  
 ARRIENDOS EN LOS DECRETOS DE PAGOS QUE INDICA.**

DECRETO DE PAGO			DOCUMENTO FALTANTE		
N°	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	COMPROBANTE DE ARRIENDO
1181	06-07-10	100.687.-	-	-	X
1182	06-07-10	49.136.-	-	-	X
1183	06-07-10	128.520.-	-	-	X
1184	06-07-10	90.000.-	-	-	X
1187	06-07-10	90.000.-	-	-	X
1188	06-07-10	120.000.-	-	-	X
1218	12-07-10	93.052.-	-	X	-
1242	15-07-10	132.030.-	-	X	-
1277	28-07-10	57.180.-	-	X	-
1279	28-07-10	126.208.-	-	X	-
1280	28-07-10	126.682.-	-	X	-
1682	04-10-10	100.687.-	-	-	X
1683	04-10-10	49.136.-	-	-	X
1684	04-10-10	128.520.-	-	-	X
1685	04-10-10	59.228.-	-	-	X
1686	04-10-10	90.000.-	-	-	X
1687	04-10-10	90.000.-	-	-	X
1688	04-10-10	90.000.-	-	-	X
1689	04-10-10	120.000.-	-	-	X
1690	04-10-10	130.301.-	-	-	X
1691	04-10-10	64.260.-	-	-	X
1996	17-11-10	2.508.895.-	-	X	-
1998	17-11-10	159.495.-	-	X	-
2084	02-12-10	100.687.-	-	-	X
2085	02-12-10	49.136.-	-	-	X
2086	02-12-10	128.520.-	-	-	X
2087	02-12-10	90.000.-	-	-	X
2088	02-12-10	130.301.-	-	-	X
2089	02-12-10	59.228.-	-	-	X
2093	04-12-10	120.000.-	-	-	X
2098	06-12-10	113.620.-	-	X	-
2279	29-12-10	208.088.-	-	X	-
10	11-01-11	100.687.-	-	-	X
11	11-01-11	49.136.-	-	-	X
12	11-01-11	128.520.-	-	-	X
13	11-01-11	90.000.-	-	-	X
14	11-01-11	59.228.-	-	-	X
15	11-01-11	90.000.-	-	-	X
172	04-02-11	132.675.-	-	-	X
178	04-02-11	123.600.-	-	-	X
182	07-02-10	216.556.-	-	X	-
398	03-03-11	130.661.-	-	X	-
403	01-04-11	132.675.-	-	-	X
664	12-04-11	949.813.-	X	-	-
665	12-04-11	1.666.800.-	-	X	-
983	06-06-11	103.707.-	-	-	X
985	06-06-11	132.675.-	-	-	X
1026	13-06-11	509.301.-	X	-	-
1038	16-06-11	2.217.500.-	-	X	-
1053	17-06-11	200.000.-	-	-	X
<b>TOTAL</b>		<b>12.737.131.-</b>			

X: Documento faltante.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°8**

**CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE FUERON PAGADOS POR MONTOS DISTINTOS EN LOS MESES POSTERIORES**

CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS CONSIGNADOS EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31-12-10				CARTOLAS BANCARIAS ENERO Y FEBRERO DE 2011		
N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO \$	MONTO \$	FECHA COBRO	DIFERENCIA \$
2210314	20-12-2010	Gladys Romero	20.032.-	22.032.-	10-01-2011	-2.000.-
2372222	30-12-2010	M. Bravo	11.824.-	11.624.-	02-02-2011	200.-
2372271	30-12-2010	Rosa Saavedra	4.650.-	11.624.-	02-02-2011	-6.974.-
2372272	30-12-2010	David Álvarez	14.724.-	4.650.-	17-02-2011	10.074.-
2372273	30-12-2010	Iza Ortega	11.624.-	14.724.-	28-02-2011	-3.100.-
2372275	30-12-2010	Vicky Garrido	14.726.-	17.049.-	09-02-2011	-2.323.-
2372276	30-12-2010	Carmen Belmar	9.300.-	14.724.-	09-02-2011	-5.424.-
2372277	30-12-2010	Patricia Rodríguez	17.049.-	9.300.-	09-02-2011	7.749.-
2372278	30-12-2010	Oriana Alarcón	13.174.-	17.049.-	09-02-2011	-3.875.-
2372279	30-12-2010	C. Sepúlveda	6.587.-	13.174.-	18-02-2011	-6.587.-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°9**

**LISTADO DE FUNCIONARIO DEL DEM, A LOS CUALES SE LES OTORGÓ UNA  
TARJETA GIFT PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO**

<b>NOMBRE FUNCIONARIO</b>	<b>TOTAL TARJETA GIFT</b>	<b>DESCUENTO</b>	<b>TOTAL PAGADO</b>
Andres Federico Azcarete Wiese	197.780.-	17.978.-	179.802.-
Eduardo Wenceslao Fuentes Muñoz	253.000.-	22.998.-	230.002.-
Gerardo Damián Figueroa San Martin	231.000.-	20.998.-	210.002.-
Gladys del Transito Parra Ortega	253.000.-	22.998.-	230.002.-
Juan Manuel Gaete Lillo	253.000.-	22.998.-	230.002.-
Julio Cesar Avendaño Saavedra	231.000.-	20.998.-	210.002.-
María Elena Figueroa Marin	121.000.-	10.999.-	110.001.-
Patricio Rodrigo Jiménez Benavides	65.880.-	5.988.-	59.892.-
Ramón del Carmen Sandoval Sandoval	231.000.-	20.998.-	210.002.-
Washington Miguel Fernández Quezada	253.000.-	22.998.-	230.002.-
<b>TOTAL</b>	<b>2.089.660.-</b>	<b>189.950.-</b>	<b>1.899.710.-</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°10**

**LICITACIONES DEL DEM, EFECTUADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE  
INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS SIN QUE SE HAYA PUBLICADO LOS  
DOCUMENTOS QUE INDICA**

LICITACIÓN	ID	Acto administrativo sobre la adjudicación	Texto del Contrato y Acto Administrativo que lo aprueba
Vidrios Servicios de Instalación.	4252-26-L108	-	X
Artículos y Materiales de Ferretería.	4252-18-L109	-	X
Convenio de Suministro de Mantenciones y Reparaciones.	4255-1-L110	-	X
Extracción de Aguas Servidas.	4255-3-L111	-	X
Convenio de Suministro de instrumentos Musicales.	4255-11-L110	-	X
Pan Fresco y Productos de Pastelería.	4255-1-L109	X	X
Abarrote, Menaje y Otros.	4255-2-L110	-	X
Carnes Rojas y Blancas.	4255-3-L109	X	X
Pan Fresco y Productos de Pastelería.	42-55-8-L111	-	X
Carne Roja y Blancas.	4255-11-L111	-	X
Tarjetas GIFT.	4255-28-L109	-	X
Convenio de Suministro, Uniforme Escolar y Otros.	4244-3-L110	-	X

(X) Documento no publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad al artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886, sobre compras públicas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°11

**SUELDO BASE PAGADO EN EXCESO AL EX FUNCIONARIO DEL DEM, DON JUAN TORRES ELGUETA**

AÑO	MES	SUELDO BASE		DIFERENCIA
		PACTADO	PAGADO	
2005	Enero	636.942	636.942	0
	Febrero	636.942	636.942	0
	Marzo	636.942	636.942	0
	Abril	636.942	636.942	0
	Mayo	636.942	636.942	0
	Junio	700.000	700.000	0
	Julio	700.000	763.058	63.058
	Agosto	700.000	700.000	0
	Septiembre	700.000	700.000	0
	Octubre	700.000	700.000	0
	Noviembre	700.000	700.000	0
	Diciembre	735.000	735.000	0
2006	Enero	735.000	735.000	0
	Febrero	735.000	735.000	0
	Marzo	735.000	735.000	0
	Abril	735.000	831.044	96.044
	Mayo	735.000	831.044	96.044
	Junio	735.000	831.044	96.044
	Julio	735.000	831.044	96.044
	Agosto	735.000	831.044	96.044
	Septiembre	735.000	831.044	96.044
	Octubre	735.000	831.044	96.044
	Noviembre	735.000	831.044	96.044
	Diciembre	773.220	831.044	57.824
2007	Enero	773.220	874.258	101.038
	Febrero	773.220	874.258	101.038
	Marzo	773.220	874.258	101.038
	Abril	773.220	874.258	101.038
	Mayo	773.220	874.258	101.038
	Junio	773.220	874.258	101.038
	Julio	773.220	874.258	101.038
	Agosto	773.220	874.258	101.038
	Septiembre	773.220	874.258	101.038
	Octubre	773.220	874.258	101.038
	Noviembre	773.220	874.258	101.038
	Diciembre	826.572	934.582	108.010
2008	Enero	826.572	934.582	108.010
	Febrero	826.572	934.582	108.010
	Marzo	826.572	934.582	108.010
	Abril	826.572	934.582	108.010
	Mayo	826.572	934.582	108.010
	Junio	826.572	934.582	108.010
	Julio	826.572	934.582	108.010
	Agosto	826.572	934.582	108.010
	Septiembre	826.572	934.582	108.010
	Octubre	826.572	934.582	108.010



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

	Noviembre	826.572	934.582	<b>108.010</b>
	Diciembre	826.572	1.028.040	<b>201.468</b>
2009	Enero	826.572	1.028.040	<b>201.468</b>
	Febrero	826.572	1.028.040	<b>201.468</b>
	Marzo	826.572	1.028.040	<b>201.468</b>
	Abril	922.547	1.041.358	<b>118.811</b>
	Mayo	922.547	1.041.358	<b>118.811</b>
	Junio	922.547	1.041.358	<b>118.811</b>
	Julio	922.547	1.041.358	<b>118.811</b>
	Agosto	922.547	1.041.358	<b>118.811</b>
	Septiembre	922.547	1.041.358	<b>118.811</b>
	Octubre	922.547	1.041.358	<b>118.811</b>
	Noviembre	922.547	1.041.358	<b>118.811</b>
	Diciembre	964.062	1.088.219	<b>124.157</b>
2010	Enero	964.062	1.088.219	<b>124.157</b>
	Febrero	964.062	1.088.219	<b>124.157</b>
	Marzo	964.062	1.088.219	<b>124.157</b>
	Abril	964.062	1.088.219	<b>124.157</b>
	Mayo	964.062	1.088.219	<b>124.157</b>
	Junio	964.062	1.088.219	<b>124.157</b>
<b>TOTAL</b>		<b>52.837.312</b>	<b>58.759.543</b>	<b>5.922.231</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°12**

**AHORRO VOLUNTARIO PAGADO EN EXCESO AL EX FUNCIONARIO DEL DEM,  
 DON JUAN TORRES ELGUETA**

AÑO	MES	AHORRO VOLUNTARIO		DIFERENCIA
		DESCONTADO	PAGADO	
2007	Enero	2.000	20.000	18.000
	Febrero	2.000	20.000	18.000
	Marzo	2.000	20.000	18.000
	Abril	2.000	20.000	18.000
	Mayo	2.000	200.000	198.000
	Junio	2.000	200.000	198.000
	Julio	2.000	200.000	198.000
	Agosto	2.000	200.000	198.000
	Septiembre	2.000	200.000	198.000
	Octubre	2.000	200.000	198.000
	Noviembre	2.000	200.000	198.000
	Diciembre	2.000	200.000	198.000
2008	Enero	2.000	200.000	198.000
	Febrero	2.000	200.000	198.000
	Marzo	2.000	200.000	198.000
	Abril	2.000	200.000	198.000
	Mayo	2.000	200.000	198.000
	Junio	2.000	200.000	198.000
	Julio	2.000	200.000	198.000
	Agosto	2.000	200.000	198.000
	Septiembre	2.000	200.000	198.000
	Octubre	2.000	200.000	198.000
	Noviembre	2.000	200.000	198.000
	Diciembre	2.000	400.000	398.000
2009	Enero	2.000	400.000	398.000
	Febrero	2.000	400.000	398.000
	Marzo	2.000	600.000	598.000
	Abril	2.000	600.000	598.000
	Mayo	2.000	600.000	598.000
	Junio	2.000	600.000	598.000
	Julio	2.000	600.000	598.000
	Agosto	2.000	600.000	598.000
	Septiembre	2.000	600.000	598.000
	Octubre	2.000	600.000	598.000
	Noviembre	2.000	800.000	798.000
	Diciembre	2.000	800.000	798.000
2010	Enero	2.000	800.000	798.000
	Febrero	2.000	800.000	798.000
	Marzo	2.000	800.000	798.000
	Abril	2.000	800.000	798.000
	Mayo	8.000	8.000	0
<b>TOTAL</b>		<b>88.000</b>	<b>14.688.000</b>	<b>14.600.000</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°13**

**CRÉDITO DE LA CAJA COMPENSACIÓN DE LOS ANDES PAGADOS EN EXCESO  
 AL EX FUNCIONARIO DEL DEM, DON JUAN TORRES ELGUETA**

AÑO	MES	CRÉDITO CAJA DE COMPENSACIÓN DE LOS ANDES		DIFERENCIA
		DESCONTADO	PAGADO	
	Agosto	141.677	165.308	<b>23.631</b>
	Septiembre	141.671	165.308	<b>23.637</b>
	Octubre	141.660	165.274	<b>23.614</b>
	Noviembre	141.660	165.274	<b>23.614</b>
	Diciembre	141.660	165.206	<b>23.546</b>
2007	Enero	5.167	165.167	<b>160.000</b>
	Febrero	5.135	165.135	<b>160.000</b>
	Marzo	7.298	172.988	<b>165.690</b>
	Abril	7.295	172.952	<b>165.657</b>
	Mayo	17.292	172.924	<b>155.632</b>
	Junio	17.292	172.904	<b>155.612</b>
	Julio	17.887	172.887	<b>155.000</b>
	Agosto	17.287	172.874	<b>155.587</b>
	Septiembre	17.286	172.868	<b>155.582</b>
	Octubre	17.286	172.863	<b>155.577</b>
	Noviembre	17.859	172.859	<b>155.000</b>
	Diciembre	3.109	3.109	<b>0</b>
2008	Enero	6.484	176.484	<b>170.000</b>
	Febrero	6.475	176.475	<b>170.000</b>
	Marzo	6.452	176.452	<b>170.000</b>
	Abril	6.434	176.434	<b>170.000</b>
	Mayo	6.426	176.426	<b>170.000</b>
	Junio	6.414	176.414	<b>170.000</b>
	Julio	25.863	195.863	<b>170.000</b>
	Agosto	25.872	195.872	<b>170.000</b>
	Septiembre	25.875	195.875	<b>170.000</b>
	Octubre	25.869	195.869	<b>170.000</b>
	Noviembre	25.865	195.865	<b>170.000</b>
	Diciembre	25.858	195.858	<b>170.000</b>
2009	Enero	25.825	195.825	<b>170.000</b>
	Febrero	25.755	195.755	<b>170.000</b>
	Marzo	25.684	195.684	<b>170.000</b>
	Abril	22.385	192.385	<b>170.000</b>
	Mayo	22.367	192.367	<b>170.000</b>
	Junio	22.341	192.341	<b>170.000</b>
	Julio	22.307	192.307	<b>170.000</b>
	Agosto	22.285	192.285	<b>170.000</b>
	Septiembre	22.487	212.487	<b>190.000</b>
	Octubre	21.244	212.444	<b>191.200</b>
	Noviembre	21.243	212.432	<b>191.189</b>
	Diciembre	21.241	212.409	<b>191.168</b>
2010	Enero	21.237	212.366	<b>191.129</b>
	Febrero	21.232	212.320	<b>191.088</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.370.041</b>	<b>7.773.194</b>	<b>6.403.153</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°14**

**CRÉDITO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPEUCH PAGADO  
 EN EXCESO AL EX FUNCIONARIO DEL DEM, DON JUAN TORRES ELGUETA**

AÑO	MES	CRÉDITO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPEUCH		DIFERENCIA
		DESCONTADO	PAGADO	
2005	Enero	1.680	166.988	<b>165.308</b>
	Febrero	1.670	166.978	<b>165.308</b>
	Marzo	1.670	166.978	<b>165.308</b>
	Abril	1.670	166.978	<b>165.308</b>
	Mayo	1.680	174.827	<b>173.147</b>
	Junio	1.690	174.837	<b>173.147</b>
	Julio	1.700	179.847	<b>178.147</b>
	Agosto	6.700	179.847	<b>173.147</b>
	Septiembre	6.710	179.857	<b>173.147</b>
	Octubre	6.720	179.867	<b>173.147</b>
	Noviembre	6.740	179.887	<b>173.147</b>
	Diciembre	6.750	179.887	<b>173.137</b>
2006	Enero	6.750	179.887	<b>173.137</b>
	Febrero	6.730	179.887	<b>173.157</b>
	Marzo	6.730	183.332	<b>176.602</b>
	Abril	6.730	183.332	<b>176.602</b>
	Mayo	8.455	183.342	<b>174.887</b>
	Junio	8.455	183.362	<b>174.907</b>
	Julio	8.455	183.362	<b>174.907</b>
	Agosto	8.472	183.372	<b>174.900</b>
	Septiembre	8.382	183.382	<b>175.000</b>
	Octubre	8.382	183.382	<b>175.000</b>
	Noviembre	20.560	205.627	<b>185.067</b>
	Diciembre	20.560	205.627	<b>185.067</b>
2007	Enero	326.759	426.759	<b>100.000</b>
	Febrero	326.759	426.759	<b>100.000</b>
	Marzo	326.769	426.769	<b>100.000</b>
	Abril	326.759	426.759	<b>100.000</b>
	Mayo	326.769	426.769	<b>100.000</b>
	Junio	326.779	426.779	<b>100.000</b>
	Julio	326.789	426.789	<b>100.000</b>
	Agosto	326.809	426.809	<b>100.000</b>
	Septiembre	326.829	426.829	<b>100.000</b>
	Octubre	326.849	426.849	<b>100.000</b>
	Noviembre	326.869	426.869	<b>100.000</b>
	Diciembre	326.879	426.879	<b>100.000</b>
2008	Enero	326.889	426.889	<b>100.000</b>
	Febrero	326.979	426.979	<b>100.000</b>
	Marzo	326.899	426.899	<b>100.000</b>
	Abril	326.909	426.909	<b>100.000</b>
	Mayo	326.919	426.919	<b>100.000</b>
	Junio	326.929	426.929	<b>100.000</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

	Julio	326.949	426.949	<b>100.000</b>
	Agosto	326.979	426.979	<b>100.000</b>
	Septiembre	326.999	426.999	<b>100.000</b>
	Octubre	327.019	427.019	<b>100.000</b>
	Noviembre	327.039	427.039	<b>100.000</b>
	Diciembre	327.059	427.059	<b>100.000</b>
2009	Enero	327.059	427.059	<b>100.000</b>
	Febrero	327.039	427.039	<b>100.000</b>
	Marzo	327.019	427.019	<b>100.000</b>
	Abril	327.009	427.009	<b>100.000</b>
	Mayo	327.019	427.019	<b>100.000</b>
	Junio	327.019	427.019	<b>100.000</b>
	Julio	327.009	427.009	<b>100.000</b>
	Agosto	301.122	301.122	<b>0</b>
	Septiembre	301.112	301.112	<b>0</b>
	Octubre	301.112	301.112	<b>0</b>
	Noviembre	301.112	301.112	<b>0</b>
	Diciembre	301.122	301.122	<b>0</b>
2010	Enero	301.122	301.122	<b>0</b>
	Febrero	301.112	301.112	<b>0</b>
	Marzo	0	0	<b>0</b>
	Abril	0	0	<b>0</b>
	Mayo	301.112	301.112	<b>0</b>
	Junio	301.112	301.112	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>13.008.438</b>	<b>20.279.069</b>	<b>7.270.631</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°15**

**CRÉDITO EN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ORIENCOOP PAGADOS EN  
EXCESO AL EX FUNCIONARIO DEL DEM, DON JUAN TORRES ELGUETA**

AÑO	MES	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ORIENCOOP		DIFERENCIA
		DESCONTADO	PAGADO	
2010	Enero	161.486	261.098	<b>99.612</b>
	Febrero	161.486	261.098	<b>99.612</b>
	Marzo	130.549	130.549	<b>0</b>
	Abril	130.551	130.551	<b>0</b>
	Mayo	261.098	261.098	<b>0</b>
	Junio	261.098	261.098	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.106.268</b>	<b>1.305.492</b>	<b>199.224</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°16**

**FACTURAS NO DEVENGADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE, AL  
31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2009, Y 2010, PESE A QUE ÉSTAS HABÍAN  
INGRESADO A LA DAS EN ESOS AÑOS**

FACTURA				DECRETO DE PAGO			MONTO SIN OBLIGAR Y DEVENGAR AL 31-12-09
N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	N°	FECHA	MONTO \$	
26125	14-12-09	52.083.-	Compuoffice Ltda.	553	26-10-10	721.472.-	146.877.-
25945	16-11-09	94.794.-					
<b>TOTAL</b>							<b>146.877.-</b>

FACTURA				DECRETO DE PAGO			MONTO SIN OBLIGAR Y DEVENGAR AL 31-12-10
N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	N°	FECHA	MONTO \$	
36747	04-02-10	23.860.-	Trema Dental Ltda.	66	11-02-11	553.375.-	553.375.-
41539	05-10-10	531.133.-					
58203	28-09-10	444.382.-	Sociedad de Manufactura de Equipos Dentales Ltda.	135	18-03-11	1.107.605.-	1.015.285.-
58774	12-10-10	135.541.-					
58985	15-10-10	435.362.-					
<b>TOTAL</b>							<b>1.568.660.-</b>



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

